TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Sábado 8 de Julio de 1911 — Núm. 1694

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Presupuestos de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de Campaña, para el ejercicio de 1910-1911.

(CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 44)

SAN JOSÉ

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840	

PLANILLA N.º 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 1.080	
1 Contador		» 960	
1 Tesorero		» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		$ 840	
1 Auxiliar 1.o		» 480	
2 Idem 2.os, á	$ 420	» 840	
2 Idem 3.os, á	» 360	» 720	
1 Idem 4.o		» 300	
1 Expendedor de Guías y Tornaguías		» 480	
1 Inspector Municipal		» 480	
2 Comisarios de Salubridad, á	$ 360	» 720	
1 Sepulturero		» 360	
1 Peón para el cementerio		» 192	
1 Jardinero		» 240	
1 Encargado del reloj		» 144	
1 Portero		» 216	
1 Capataz caminero		» 360	
1 Peón ídem		» 240	$ 12.012

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De la oficina central	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 5.000	
Salubridad y limpieza	» 4.000	
Cementerios	» 300	
Chapas para rodados	» 300	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 4.500	
Idem rural	» 23.000	
Asignación al Hospital de Caridad	» 4.320	
Quebrantos de caja para el Tesorero	» 120	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 1.000	
Bosque municipal	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 3.000	
Asignación para pago de las deudas de las Administraciones anteriores á 1908-1909, que se distribuirá semestralmente á prorrata entre los créditos, una vez justificada en forma su legitimidad ante la Intendencia con la aprobación del Poder Ejecutivo, ó amortización de la cantidad que crea conveniente tomar en préstamo el Poder Ejecutivo, para extinguir aquéllas de una sola vez	» 10.000	» 58.960

COMISIONES AUXILIARES

LIBERTAD

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300	
1 Sepulturero	» 168	
1 Jardinero	» 120	$ 588

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 144	» 204	» 792

RODRÍGUEZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264	» 264

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 144	» 204	» 468

ITUZAINGÓ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240	$ 240	

Gastos

De oficina y eventuales	$ 96		
Alquiler de casa	» 60	» 156	$ 396

SANTA ECILDA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240		
1 Sepulturero	» 120	» 360	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 96	» 156	» 516
			$ 73.984

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 2.000	
Patentes de Rodados	» 25.000	
Chapas para rodados	» 400	
Proventos de Cementerios	» 2.500	
Excedente del Impuesto Inmobiliario	» 19.000	
Impuesto de Abasto	» 6.000	
Mercado	» 500	
Solares y chacras	» 2.500	
Registro de Ventas	» 2.500	
Impuesto de Limpieza	» 2.000	
Permisos para edificar y otros	» 1.500	
Alquileres y arrendamientos	» 500	
Permisos de caza	» 400	
Derechos por títulos provisorios	» 50	
Idem por testimonios	» 450	
Alumbrado Público	» 4.200	
Diversos arbitrios y entradas eventuales	» 350	
Guías de ganados	» 1.700	
Idem de mercaderías	» 700	
Timbres por guías	» 1.200	
Tornaguías	» 700	» 74.150

SALTO

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.º 2

Sueldos

1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 1.080	
1 Contador	» 960	
1 Tesorero	» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 840	
1 Auxiliar 1.o	» 480	
1 Idem 2.o	» 420	
1 Idem 3.o	» 360	
1 Escribiente	» 240	
1 Auxiliar dibujante	» 600	
1 Inspector Municipal	» 480	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Encargado del reloj	» 84	
1 Portero	» 216	
1 Administrador de Mercados é Inspector de Cementerios	» 960	
1 Auxiliar de Mercados	» 360	
1 Peón para el Mercado Central	» 180	
1 Idem idem Mercado «18 de Julio»	» 180	
1 Sepulturero	$ 300	
1 Peón para el Cementerio	» 180	
1 Jardinero	» 300	
1 Peón jardinero	» 240	
1 Revisador de Tablada y Hacienda	» 360	
2 Revisadores de frutos para las Estaciones del F. C. N. y F. C. M. y Plaza Libertad, á $ 300	» 600	
1 Administrador de Corrales de Abasto	» 420	$ 13.560

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De oficina	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 9.600	
Salubridad y Limpieza	» 10.000	
Cementerios	» 450	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 7.000	
Idem rural	» 20.000	
Asignación al Hospital de Caridad	» 9.000	
Chapas para rodados	» 100	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120	
Recaudación de Impuestos é impresiones	» 1.000	
Laboratorio Químico	» 600	
Bosque Municipal	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 3.000	» 64.290

COMISIONES AUXILIARES

CONSTITUCIÓN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

De oficina y eventuales	$ 96		
Alquiler de casa	» 60	» 156	» 564

BELÉN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

De oficina y eventuales	$ 96	» 96	» 504
			$ 79.758

PLANILLA N.º 3

Recursos

Peaje, pontazgo y barcaje	$ 360	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	» 800	
Registro General de Ventas	» 1.500	
Permisos para edificar y otros	» 700	
Mercados y Corralón	» 7.350	
Guías y tornaguías (líquido)	» 1.930	
Excedente de Contribución Inmobiliaria	» 26.656	
Patentes de Rodados	» 14.300	
Chapas para rodados	» 190	
Proventos de Cementerios	» 1.100	
Impuesto Adicional de Abasto	» 9.800	
Alumbrado, Salubridad y Limpieza	» 8.500	
Derechos de testimonios	» 500	
Tranvía Salteño	» 550	
Certificados rurales	» 70	
Solares y chacras	» 3.800	
Saladeros y Tabladas	» 1.700	
Barométrica (líquido)	» 640	
Espectáculos públicos	» 526	
Multas municipales (Laboratorio Químico é ingresos eventuales)	» 460	$ 81.432

SORIANO

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 1.080	
1 Contador		» 960	
1 Tesorero		» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 840	
1 Auxiliar 1.°		» 480	
1 Idem 2.o		» 420	
1 Idem 3.o		» 360	
1 Idem 4.o		» 300	
2 Escribientes, á	$ 240.	» 480	
1 Inspector Municipal		» 480	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Inspector		» 360	
1 Portero		» 216	
1 Recaudador del Mercado		» 480	
1 Auxiliar ídem		» 300	
1 Peón		» 216	
1 Jefe de Tablada		» 420	
1 Encargado de Corrales		» 360	
1 Capataz		» 240	
4 Peones, á	$ 180.	» 720	
1 Encargado del Corralón Municipal		» 360	
1 2.o ídem del ídem ídem		» 264	
7 Peones de limpieza y riego, á	$ 216.	» 1.512	
5 Barrenderos, á	» 180.	» 900	
1 Caballerizo		» 144	
1 Sepulturero		» 300	
1 Peón		» 240	
1 Encargado del reloj		» 84	» 16.236

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600		
De Oficina	» 300		
Alquiler de casa	» 960		
Eventuales	» 1.200		
Asignación á la Banda de Música	» 600		
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120		
Alumbrado	» 10.000		
Salubridad y Limpieza	» 2.400		
Cementerios	» 1 000		
Chapas para rodados	» 170		
Vialidad urbana y Obras públicas	» 15.000		
Vialidad rural	» 32.000		
Asignación al Hospital de Caridad de Mercedes	» 6.000		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120		
Tablada (reparaciones)	» 144		
Recaudación de Impuestos é impresiones	» 1.200		
Bosque Municipal	» 600		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 3.000		
Para obras públicas y mejoras en los muelles		» 19.498 52	» 94.912 52

COMISIONES AUXILIARES

DOLORES

Sueldos

1 Secretario	$ 480			
1 Comisario de Salubridad	» 300			
1 Sepulturero	» 216			
1 Jardinero	» 216			
3 Peones de limpieza, á $ 180.	» 540	$ 1.752		

Gastos

De oficina y eventuales	$ 300			
Salubridad y Limpieza	» 1.000			
Cementerio	» 240			
Banda de música	» 240			
Alumbrado	» 900	» 2.680	» 4.432	

SORIANO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 324			
1 Sepulturero	» 180			
1 Peón para la limpieza	» 180	$ 684		

Gastos

De oficina y eventuales	$ 120			
Salubridad y Limpieza	» 180			
Alumbrado	» 300	» 600	$ 1.284	

AGRACIADA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Peón	» 180	$ 480		

Gastos

De oficina y eventuales	$ 120			
Alquiler de casa	» 60	» 180	» 660	

CARDONA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300			
1 Peón	» 180	$ 480		

Gastos

De oficina y eventuales	$ 120			
Alquiler de casa	» 60	» 180	» 660	
				$ 119.024 52

PLANILLA N.° 3

Recursos

Verificación de pesas y medidas	$ 300	
Certificados rurales	» 100	
Contribución Inmobiliaria, 1 °/₀₀	» 30.000	
Patentes de Rodados	» 20.000	
Chapas para rodados	» 250	
Guías	» 2.850	
Tornaguías	» 690	
Proventos de Cementerios	» 2.000	
Abasto	» 10.000	
Mercado	» 5.000	
Solares y chacras	» 2.000	
Registro de ventas	» 1.750	
Alumbrado	» 7.800	
Limpieza pública	» 3.300	
Permisos generales	» 2.900	
Alquileres	» 1.200	
Eventuales	» 100	
Intereses	» 50	
Contraste	» 250	
Títulos provisorios	» 10	
Testimonios	» 550	
Saladeros	» 600	
Cercos y veredas	» 900	
Pastoreo	» 3.000	
Impuesto de muelle	» 3.000	
Diversos arbitrios	» 1.200	
Superávit del ejercicio 1909-1910 é impuesto de eslingaje y muelle	» 19.498 52	$ 119.298 52

TACUAREMBÓ

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 720	$ 720

PLANILLA N.o 2

Sueldos

Concepto			
1 Intendente	$ 2.400		
1 Secretario	» 960		
1 Contador	» 840		
1 Tesorero	» 840		
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 720		
1 Auxiliar 1.o	» 420		
1 Idem 2.o	» 360		
1 Escribiente	» 240		
1 Inspector Municipal	» 420		
1 Comisario de Salubridad	» 360		
1 Partera	» 360		
1 Encargado del Corralón Municipal	» 360		
1 Encargado de la bomba, motor y taller del Corralón Municipal	» 480		
2 Peones del ídem, á $ 240	» 480		
1 Capataz de alumbrado	» 264		
2 Peones, á $ 240	» 480		
3 Conductores de carros municipales, á $ 240	» 720		
1 Peón ayudante de barométrica	» 240		
1 Jardinero	» 300		
1 Peón	» 216		
1 Sepulturero	» 300		
1 Peón caminero	» 240		
1 Portero	» 216	$ 12.216	

Gastos

Concepto			
Locomoción del Intendente	$ 480		
De oficina	» 240		
Alquiler de casa	» 384		
Eventuales	» 960		
Asignación á la Banda de Música	» 600		
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120		
Alumbrado	» 2.000		
Salubridad	» 720		
Cementerios	» 300		
Chapas para rodados	» 100		
Vialidad urbana y Obras públicas	» 3.000		
Vialidad rural	» 13.000		
Manutención de bestias y herraduras	» 720		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 96		
Recaudación de impuestos é impresiones	» 600		
Servicios de medicamentos á los pobres	» 960		
Bosque Municipal	» 480		
Asignación á la Sociedad de Beneficencia	» 4.000		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 2.000	$ 30.760	

COMISIONES AUXILIARES

SAN GREGORIO

Sueldos

Concepto			
1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300		
1 Sepulturero	» 180		
1 Farolero	» 144	$ 624	

Gastos

Concepto			
De oficina y eventuales	$ 96		
Alquiler de casa	» 60		
Cementerio	» 80		
Alumbrado	» 260	» 496	» 1.120

SANTA ISABEL

Sueldos

Concepto			
1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300		
1 Sepulturero	» 180		
1 Farolero	» 144	$ 624	

Gastos

Concepto			
De oficina	$ 96		
Alquiler de casa y depósito	» 180		
Salubridad	» 360		
Cementerio	» 80		
Alumbrado	» 360	$ 1.076	$ 1.700

CURTINA

Sueldos

Concepto			
1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240		
1 Sepulturero	» 144	$ 384	

Gastos

Concepto			
De oficina y eventuales	$ 96		
Alquiler de casa	» 60		
Cementerio	» 80	» 236	$ 620
			$ 47.136

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Concepto		
Certificados rurales de la 27.a serie	$ 400	
Uno por mil sobre Contribución Inmobiliaria	» 15.989	
Patentes de rodados	» 12.942	
Chapas para ídem	» 98	
Guías de ganado y mercaderías	» 2.022	
Tornaguías	» 600	
Proventos de Cementerios	» 700	
Administración D. de Rentas. Abasto	» 5.500	
Idem ídem ídem. Guías de tabaco	» 176	
Solares y chacras vendidos	» 1.000	
Registro General de Ventas	» 1.667	
Alumbrado Público	» 2.000	
Salubridad y Limpieza	» 1.200	
Permisos para edificar y otros	» 1.200	
Alquileres y arrendamientos	» 300	
Peaje, pontazgo y barcaje	» 400	
Intereses y descuentos	» 300	
Derechos por testimonios, etc.	» 30	
Espectáculos públicos	» 100	
Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	» 500	
Contraste público	» 50	$ 47.174

TREINTA Y TRES

PLANILLA NUM. 1

Concepto		
1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 600	$ 600

PLANILLA NUM. 2

Sueldos

Concepto		
1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 840	
1 Contador	» 720	
1 Tesorero	» 720	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 720	
1 Auxiliar 1.o	» 360	
1 Idem 2.o	» 300	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Capataz de Alumbrado	» 300	
2 Faroleros, á $ 180	» 360	
1 Encargado del Corralón Municipal	» 360	
3 Peones para el servicio de limpieza, á $ 240	» 720	
1 Jardinero	» 300	
1 Peón-jardinero	» 180	
1 Sepulturero	» 240	
1 Peón para el Cementerio	» 180	
1 Peón caminero	» 300	
1 Portero	» 216	» 9.576

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 360		
De oficina	» 180		
Eventuales	» 720		
Asignación á la Banda de Música	» 600		
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120		
Alumbrado	» 1.500		
Salubridad y limpieza	» 600		
Cementerios	» 300		
Chapas para rodados	» 40		
Vialidad urbana y obras públicas	» 2.000		
Idem rural	» 6.000		
Manutención de bestias del Corralón	» 400		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 72		
Recaudación de impuestos é impresiones	» 300		
Bosque Municipal	» 360		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 1.000	$ 14.552	

COMISIÓN AUXILIAR

PUEBLO VERGARA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240	
1 Sepulturero	» 144	$ 384

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 96	$ 156	$ 540
			$ 25.268

PLANILLA N.º 3

Recursos

Peaje, pontazgo, etc.	$ 177	
Guías de ganado y mercaderías	» 1.181	
Testimonios y certificados	» 237	
Tornaguías	» 326	
Permisos para edificar y otros	» 911	
Proventos de Cementerios	» 621	
Registro de Ventas	» 1.683	
Excedente de Contribución Inmobiliaria	» 9.841	
Patentes de Rodados	» 5.182	
Chapas para ídem	» 120	
Certificados rurales	» 32	
Alumbrado público	» 727	
Alquileres y arrendamientos	» 45	
Salubridad	» 580	$ 25.663

Resolución Declara que el señor electo representante por Flores don Felipe H. Ortiz, ha podido funcionar como miembro de la Junta de dicho Departamento, en virtud de no haberse incorporado á la Cámara respectiva.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes formados con motivo de la protesta de los señores Luis Laplumen y Manuel M. Romay, presentada ante el Ministerio, con motivo de haber sesionado la Junta Económico-Administrativa de Flores, de la cual forman parte, con la asistencia del señor Felipe H. Ortiz, miembro de la Corporación Municipal, fundándose en que habiendo sido electo representante existe incompatibilidad entre este cargo y el municipal que ejerce;

Considerando: Que aun cuando es exacto que en la fecha de la sesión de la Junta Económico-Administrativa de Flores (Junio 16 ppdo.) el señor Felipe H. Ortiz tenía la calidad de representante electo por el Departamento de Flores y ejercía las funciones de miembro de aquella Corporación, no se había aún incorporado á la Cámara respectiva, y en consecuencia no existía incompatibilidad para el desempeño de sus funciones administrativas, puesto que no era aún "miembro del Poder Legislativo" (Ley Orgánica de Juntas, artículo 2.o; Ley de elecciones, artículo 52, inciso 4.o), al cual no puede incorporarse, sin antes renunciar el cargo municipal que ejerce (Ley 30 de Junio de 1862, derogada por el decreto-ley de 21 de Noviembre de 1867 y puesta en vigencia por el de 23 de Mayo de 1876), lo que quiere decir que el edil Ortiz para lo que tiene realmente incompatibilidad es para tomar asiento en el Cuerpo Legislativo, mientras no renuncie su cargo de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Flores (artículo 2.o de la Ley Orgánica de 30 de Junio de 1862);

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Flores ha podido legalmente sesionar con la asistencia del vocal señor Felipe H. Ortiz, en la fecha á que se refieren estos antecedentes.

2.o Que la única incompatibilidad que tiene el señor Felipe H. Ortiz, en su calidad de representante electo por Flores y vocal de la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento, es la de incorporarse al Cuerpo Legislativo sin renunciar el segundo de los cargos citados que ejerce.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Aprueba la oposición de la Intendencia Municipal del Durazno, á lo resuelto por la Junta Económica, respecto del arrendamiento de terrenos destinados para instalación de hornos de ladrillos, pastoreo y explotación de canteras.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Vistos: Este expediente relativo al desacuerdo surgido entre la Intendencia Municipal del Durazno y la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento, con motivo de haber resuelto esta última que la primera llamara á licitación para el arrendamiento de las parcelas de terrenos que en el período de la Junta cesante se destinaron para instalación de hornos de ladrillos, pastoreos y explotación de canteras;

Resultando: Que la Intendencia funda su oposición en que el arrendamiento de las parcelas de terrenos que indica la Junta es perjudicial al Municipio: A) Por su ubicación entre el bosque municipal y sus proximidades, que no permite ejercer la vigilancia debida para evitar los abusos de extracción de leña; B) Porque se distrae campo del pastoreo comunal en beneficio de particulares; C) Porque en cuanto á la cantera sólo existe un interesado en ella; D) Porque se desnaturaliza el destino legal de los terrenos;

Resultando: Que la Junta invoca los siguientes argumentos en su favor: A) Que se favorece la industria de la elaboración del ladrillo y por consiguiente se fomenta la edificación; B) Que el arrendatario de las parcelas sólo sustraería tres hectáreas de terreno al campo destinado á pastoreo comunal, quedando libre trescientas; y C) Que los empleados municipales pueden ejercer la vigilancia;

Considerando: Que, como lo manifiesta el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en el precedente dictamen, los terrenos municipales destinados para abrevaderos, pastos y montes comunales, deben tener una extensión de cuatrocientas cuadras, según el artículo 285 del Código Rural; por manera que si los que corresponden al Municipio del Durazno tienen esa superficie, el respeto necesario de su destino legal legitima la oposición de la Intendencia, y si exceden de aquel margen también es fundada la resistencia á lo resuelto por la Junta, puesto que dicho exceso debe sujetarse en cuanto á su destino á las prescripciones del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859 y 23 de Septiembre de 1867.

SE RESUELVE:

1.o Declarar fundada la oposición de la Intendencia Municipal del Durazno á lo resuelto por la Corporación Municipal en estos antecedentes, debiendo tenerse presente por las autoridades municipales del Durazno las disposiciones citadas en el considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia, para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Aprueba la dictada por la Intendencia M. de la Colonia, en que prohibe el funcionamiento de la calera de los señores Carlos Carolini y Cía., sita en aquella ciudad. Reglamentación por la Junta E. Administrativa.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

(Número 851|11).

Vistos: En apelación estos antecedentes con motivo del recurso interpuesto ante el Ministerio por Carlos Carolini y Cía. de la resolución de la Intendencia Municipal de Colonia que prohibió el funcionamiento de la calera que los recurrentes tienen en la calle Rivadavia de la capital del Departamento, hasta tanto no proveyeran su establecimiento de una chimenea de altura y condiciones suficientes para evitar los perjuicios que en su estado actual trae aparejado para la salud pública el funcionamiento de aquél;

Considerando: Que del exámen de este expediente resulta: A) Que tanto la Inspección Técnica Regional número 1 como el Inspector Departamental de Higiene están de acuerdo en que el funcionamiento de la calera trae aparejado no solo molestias para la población de Colonia, sino también peligro para su salud; B) Que la Inspección Técnica en su informe manifiesta que los apelantes, convencidos del daño que ocasionaban al vecindario, han resuelto construir otra calera en las proximidades del Cementerio, es decir, á varios centenares de metros de la ciudad; y C) Que los señores Carolini y Cía. en su escrito de apelación declaran que están dispuestos á someterse á las disposiciones que dicte la Intendencia Municipal de Colonia para el funcionamiento de su establecimiento sin que perjudique á la población, resistiéndose únicamente á la prohibición relativa á la suspensión de los trabajos;

Considerando: Que es una atribución de las Juntas "reglamentar é inspeccionar los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos ó insalubres, pudiendo ordenar su remoción siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento ó que éste fuera incompatible con la seguridad ó salud pública" (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 14 f), y que, por consiguiente, la Intendencia Municipal de Colonia ha contemplado en lo esencial dicha disposición al ordenar la suspensión transitoria del funcionamiento de la calera hasta que sus propietarios cumplieran con el requisito que se les indicó en resguardo de la salud pública perjudicada, faltando únicamente para que dicha oficina encuadrara su procedimiento dentro de la legalidad más estricta, que la intervención de la Junta Económico-Administrativa se hubiera producido en el sentido de establecer, como es de su competencia, la reglamentación de la calera de los señores Carolini y Cía.,

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar en principio la resolución apelada, debiendo la Junta Económico-Administrativa de Colonia reglamentar el funcionamiento de la calera de los señores Carolini y Cía., siempre que éstos persistan en el funcionamiento de su establecimiento ubicado en la calle Rivadavia ó que el nuevo que construyan exija la medida municipal indicada por razones de insalubridad, incomodidad ó peligro.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Mensaje **del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiéndole un proyecto de ley sobre propaganda en el extranjero relativa á la producción ganadera nacional.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

Está tratando el Poder Ejecutivo de dar una nueva orientación á la producción ganadera del país. Lo demuestran el proyecto de fundación de un establecimiento nacional de preparación de carnes estilo Chicago, y el de franquicias á favor de otro establecimiento particular análogo. Pero el esfuerzo para abrir otro cauce á la exportación de carnes, no puede ni debe dejar en condiciones de inferioridad á la industria saladeril, que ha sido y continúa siendo todavía la más grande de las salidas para nuestros excedentes de carne.

Se dirá que no han tenido éxito hasta ahora las tentativas para ensanchar los mercados de consumo. Es cierto. Pero también lo es que los medios puestos en práctica no siempre han sido los más eficaces para alcanzar buen resultado.

Un grupo de saladeristas que han tomado la iniciativa de la reanudación de esos ensayos, considera que el tasajo no debe venderse crudo, sino ya preparado por cocineros hábiles que sepan prestigiar el plato.

Conviene realizar este nuevo ensayo en holocausto á nuestra principal industria, y en consecuencia pide el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad quiera sancionar el adjunto proyecto de ley, por el que se formaría durante el plazo de tres años un tesoro de propaganda, compuesto del subsidio de veinte mil pesos á cargo del Estado, del impuesto de cinco centésimos por cada animal faenado á cargo de los saladeristas, y del impuesto de un centésimo por hectárea á cargo de los estancieros cuyos establecimientos excedan de mil hectáreas.

Como antecedente ilustrativo, acompaña el Poder Ejecutivo el plan propuesto por el grupo de saladeristas á que se ha referido.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar trabajos de propaganda encaminados á obtener nuevos mercados de consumo á la producción ganadera del país.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá entenderse para la realización de esta tarea con un grupo de saladeristas ó alguna asociación nacional que represente sus intereses.

Art. 3.o El tesoro de propaganda se compondrá del subsidio de "veinte mil pesos", anuales que dará el Estado, del impuesto de cinco centésimos por cada animal faenado que pagarán los saladeristas y del impuesto de un centésimo por hectárea á cargo de los estancieros cuyos establecimientos excedan de mil hectáreas.

Tanto el subsidio como el impuesto sólo regirán durante el plazo de tres años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre exención de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á industrias derivadas de la Ganadería y la Agricultura y á la importación de cereales para reventa, etc.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

A la H. Asamblea General:

La reciente ley de franquicias á la agricultura establece expresamente cuáles son las máquinas y semillas que deben estar libres de derechos de importación.

Acompaña el Poder Ejecutivo dos solicitudes que no están comprendidas dentro de los términos de esa ley.

La primera, presentada por los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., es relativa á maquinarias y materiales de construcción destinados á una lechería en el Departamento de Minas. Ella demuestra la conveniencia de conceder al Poder Ejecutivo, de una manera general, autorización para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura.

La segunda, emanada de la Intendencia de la Colonia, ha dado margen á un informe de la División de Agricultura sobre compra de semillas de maíz por el Estado y su reventa á precio de costo, excluído, naturalmente, el derecho de Aduana. Esa franquicia, de la que los importadores particulares podrían abusar, sería en cambio beneficiosa en manos de la División de Agricultura y de alguna corporación que, como la Cámara Mercantil de Productos del País, podría fiscalizar el empleo de las semillas é impedir su aplicación directa al consumo.

Pide, en consecuencia, el Poder Ejecutivo á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes

de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á todas las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para importar, libre de derechos de Aduana, semillas de cereales con destino á su reventa al precio de costo, pudiendo destinar á este efecto la suma que la ley de Junio 2 de 1906 afecta á la sola adquisición de semillas de trigo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Encarga á la Asociación Rural del Uruguay para formar un plan de concurso de motores á vapor y á nafta.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

(Carpeta núm. 1213).

Vista: La nota de la Asociación Rural del Uruguay en la que se señala la conveniencia de la celebración de un concurso de motores á vapor y á nafta con el fin de obviar los inconvenientes que los diferentes tipos de esa clase de máquinas presentan á los adquirientes de ellos;

SE RESUELVE:

Que la referida corporación formule el plan encaminado á la realización del indicado propósito, debiendo aquél ser elevado á este Ministerio para su consideración.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Concédese á don Raymundo Janssen el registro de la «Marca Etiqueta Especial Escudo».**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

(Carpeta núm. 740).

Vista: La gestión promovida por don Raymundo Janssen solicitando el registro de la "Marca Etiqueta Especial Escudo" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría IX, clase 79.a de la ley respectiva; Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que entre las partes constitutivas de dicha marca existe la denominación de Nicotina Francesa, que impresa figura entre los dos nombres que encierran el escudo;

Resultando: Que hechas esas publicaciones legales, la Legación de Francia formalizó con fecha 20 de Abril del corriente año, oposición contra el registro de la marca en la forma de la solicitud del señor Janssen, por considerar que la denominación de Nicotina Francesa no corresponde á la procedencia del producto sobre el cual el Gobierno de Francia mantiene un privilegio absoluto, alegando además que la Nicotina Francesa sólo puede ser vendida por aquéllos á quienes el Estado francés ha confiado la colocación del referido producto monopolizado;

Resultando: Que oído el solicitante sobre la oposición deducida, manifiesta en su escrito de 5 de Junio del corriente año que retira la denominación de Nicotina Farncesa, sustituyéndola por la de Nicotina Líquida en la misma Etiqueta Especial Escudo.

Considerando: Que según lo dispone el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley respectiva no se considerarán como marcas, á los efectos de dicha ley, las denominaciones técnicas, comerciales ó vulgares que se empleen para expresar cualidades ó atributos de los productos,

SE RESUELVE:

Conceder el registro del conjunto que constituye la marca Etiqueta Especial Escudo á favor de don Raymundo Janssen en la forma de que instruye el último resultando y entendiéndose que el peticionante no adquiere derecho alguno sobre la designación "Nicotina Líquida", que se considera como un detalle de la referida marca.

Comuníquese y devuélvanse estos antecedentes á la oficina respectiva á los efectos que correspondan y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda endosar á la Tesorería General del Estado un giro de la Intendencia de Rocha por $ 50.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expediente de doña Enriqueta Castro de Loedel sobre certificación del area de calles que cruzan su propiedad en el barrio Nueva España.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Expediente relativo á la adquisición del Mercado de Meló.

—Se manda esperar á la remisión de contratos relativos á la instalación de alumbrado eléctrico en Colonia para resolver el asunto respectivo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la construcción de edificio municipal en Flores.

—A la Intendencia de Artigas—Antecedentes relativos á la adquisición de materiales de limpieza.

—A la Intendencia de Artigas — Expediente de David Botta sobre prórroga para el retiro de cerdos de un terreno en Artigas de acuerdo con una intimación de la Junta respectiva.

—A la Intendencia de Colonia—Recorte del periódico «La Reacción» del Carmelo contra las autoridades municipales del pueblo Ombúes de Lavalle.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Antecedentes relativos á la última huelga de tranvieros.

—A sus antecedentes—Proyecto de presupuesto de la Intendencia de Durazno en virtud de haberse prorrogado el del ejercicio anterior.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á la adquisición de mulas para el servicio de trasporte de la Intendencia de Treinta y Tres.

—Idem—Antecedentes de la Intendencia de Rivera relativos al pago de cuentas por instalaciones de luz eléctrica.

—A la Intendencia de Montevideo—Proyecto de construcción de una calera y caballeriza en la Avenida General Flores esquina Londres.

—Se dispone que la Intendencia de Colonia eleve el ejemplar del periódico en que se haya publicado el último balance con arqueo de Caja.

—Se manda esperar los informes solicitados del Ministerio de Hacienda y Jefatura de Rivera sobre ubicación de un campo fiscal de Rivera que ocupan intrusos para resolver en la Intendencia de Rivera sobre el mismo asunto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos á la necesidad de establecer una comunicación de caño maestro en un edificio del señor José Pérez en la calle Democracia.

—En la nota de la Intendencia de Montevideo sobre nombramiento de subinspectores de tráfico se resuelve que se espere á su oportunidad para formular propuestas de empleos de acuerdo con la ley de presupuesto.

—A la Intendencia de Paysandú—Resolución del Ministerio de Industrias relativa al pedido de semilla de trigo formulado por dicha Intendencia.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á las discrepancias surgidas entre la Dirección de Salubridad y varios tamberos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro relativa al balance del libro de Caja del Hospital.

—Pasan á Contaduría:

Dirección del Registro de Estado Civil, presupuesto por Julio.

Asistencia Pública Nacional, cuentas por Mayo.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública:

Juzgado Departamental de Rocha, presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Canelones, presupuesto por Julio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Treinta y Tres comunicando versión de fondos en Tesorería, ídem de Paysandú sobre lo mismo.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente de las menores García sobre pensión.

—A la Jefatura de la Capital—Nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la liberación condicional de Gabino Váez.

—A la Jefatura de Durazno—Expediente de Concepción Perdomo sobre identidad.

—A la Jefatura de Rocha—Expediente de María Graña de Vigliola identidad.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente de Isolina Mernies identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de la Capital remitiendo cuentas por la conducción de un penado militar, ídem expediente relativo al extravío de envases de ametralladoras.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expedientillo relativo á liquidación de haberes al inspector del Consejo de Protección de Menores don Antonio de los Santos.

—A la Jefatura de Colonia información sumaria instruída contra el comisario de la 1.a sección de esc Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Consejo de Protección de Menores relativa á exoneración de franqueo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando versión de fondos en Tesorería.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Cerro Largo comunicando sucesos acaecidos en el Departamento.

—Nota de la Jefatura de San José comunicando hechos acaecidos en el Departamento.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del «Club Florida» sobre reforma de sus estatutos.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Dirección General de Aduanas remitiendo cinco ejemplares del folleto publicado por la Oficina de Estadística Comercial de Aduana correspondiente á los años 1909-1910.

—Se manda remitir, con oficio, al Juzgado Nacional de Hacienda, el expediente iniciado por el señor Bartolo T. Carlevaro por la intervención de las líneas de la Empresa Telefónica «Teléfono Salteño».

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Luisa Viso de Ruiz, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa al proyecto de parques y jardines para la Capital.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo la partida de defunción del señor José Rovira.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Samuel M. Stokes, perjuicios.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo la partida de nacimiento de Alfredo G. Vales.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegio de paquete á los vapores ingleses «Apledore», «Ryde», «Penrose» y «King George».

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Salto relativa á la remisión de libros por el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento.

—A la Intendencia de Soriano—Expediente de José M. Garmendia sobre desvío de un camino.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes relativos á la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre donación de un terreno agregado por cordón al de Pedro Salinas, sobre compra de un terreno fiscal, ambos elevados por la Intendencia del Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Feliciano Laguna sobre clausura de un camino en la 12.a sección del Durazno.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando fondos para las obras urbanas en San Ramón.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Expediente de don Alejandro Beisso y otros, relativo al ensanche de la calle Ellauri.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia aparecida en "La Tribuna Popular" contra dos inspectores de la División de Ganadería.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Democracia" de esta Capital, relativo al mal estado del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 3.

—A la Jefatura Política de Flores—Denuncia aparecida en "La Tribuna Popular" contra dicha Jefatura.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Denuncia de "La Tribuna Popular" sobre la devolución de los caballos requisados en Enero de 1910.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de M. Viglioni sobre arrimos del edificio para el "Diario Oficial".

—Al Ministerio de Industrias—Informe de la Jefatura Política de Canelones sobre acarreo de ganados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes sobre construcción de un cuartel en Batlle y Ordóñez; expediente de Francisco Díaz, identidad.

—A la Fiscalía General de Policías—Informe del señor Mérola sobre uniformes de invierno; sumario sobre denuncia de don Pedro Amaro contra la policía de la 7.a sección de Colonia; sumario sobre denuncia de "La Tribuna Salteña" contra la policía de Laureles; ídem sobre denuncia del "Ecos del Progreso" del Salto contra la policía de la 5.a sección; ídem de "El Deber" del Salto, sobre un suicidio sospechoso en Artigas; ídem de "La Democracia" de Montevideo, sobre cortes de alambrado en el establecimiento de Eleodoro Medeiros, en Rocha.

—A la Contaduría General—Proventos en Junio de la Escribanía de Gobierno y Hacienda; nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre liquidación del sueldo del guardahilos; nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre reanudación de servicios á un comisario que gozaba de licencia.

—A la Jefatura Política de la Capital—Escrito de Lorenzo Lía é hijo, sobre pago de materiales de construcción que suministraron á esta repartición; antecedentes de A. García Lagos sobre cobro de medianería en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre límites con arreglo á la nueva ley, declarando pueblo á Olimar; su nota solicitando autorización para ejercitar los guardias civiles en el tiro al blanco.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota sobre cuentas por publicaciones de avisos.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre alteraciones en los rubros de su presupuesto, para la mejor distribución.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota sobre alquiler de local para la comisaría de la 2.a sección en las Chacras.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Rivera con cuentas sobre asistencia de heridos por disposición judicial.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de Jacinto Martínez, jubilación; solicitud de Claudio Santander, ídem.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Minas sobre ampliación de informes en el arrendamiento proyectado de local para la comisaría de la ciudad.

—Al Consejo de Protección de Menores—Nota del Vicecónsul en Roma (trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores) con datos sobre las medidas proyectadas en Italia para la protección de menores; antecedentes sobre distintivos de sus miembros é inspectores.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Descuentos por Tesorería en Julio por suscripciones; pedido de diarios de Enrique Elfreth, de Filadelfia.

—Vista al interesado — Expedientillo de M. Bauzá sobre medianería del edificio en construcción para comisaría de la 2.a sección de la Capital; escrito de Pedro Moreira sobre servicios prestados por Rufino Moreira.

—A archivar—Consulta de la Jefatura Política de Rivera sobre alcance de la legislación sobre explosivos; nota de la Jefatura Política de Rivera sobre remisión de un prevenido; nota de la Junta Electoral de Colonia sobre pagos de cuentas, ya liquidadas; ídem de la Junta Electoral de Minas, ídem en ídem.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública:

Juzgado Departamental de Artigas—Presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Flores—Presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Río Negro—Presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Colonia—Presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Maldonado—Presupuesto por Julio.

Juzgado Departamental de Soriano—Presupuesto por Julio.

Fiscalía de Maldonado—Presupuesto por Julio.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Minas—Cuentas por Junio.

Junta Electoral de Colonia—Presupuesto por Julio.

Arzobispado—Cuentas por Junio.

—Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Colonia—Cuenta por Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, para que á su vez la remita á la Junta de Administración Militar, á los efectos solicitados, una nota del vapor "Oyarvide" adjuntando la relación del pedido de artículos navales para dicho vapor, correspondiente al mes de Julio en curso.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Fernando Sierra, en representación de los señores Alejandro E. Gunge y Alberto Fernández Pollet, solicitando privilegio para un "Nuevo tipo de aparato quemador de residuos".

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, una nota del arquitecto Pedro Pratt solicitando el expediente relativo al llamado á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el Cementerio de San José.

—Se pasa á la Inspección Técnica Regional número 14, por intermedio de la de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos, una nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución recaída en la nota relativa á las reparaciones que se practican en los edificios de las escuelas de 1.o y 2.o grado de Trinidad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros una nota del Ferrocarril Midland del Uruguay solicitando autorización para abrir al servicio público la última sección del ramal Algorta á Fray Bentos.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Regional número 2, el expediente relativo á la construcción de una escuela rural en el paraje denominado Rincón de Coronado (Departamento de Artigas).

—Se ordena la publicación de la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior relativa á las operaciones comerciales habidas durante el mes de Junio ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, después de informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Delgue y Ardaiz solicitando privilegio para el invento denominado "Changue Uruguayo".

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, después de informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 859 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales, libre de derechos.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

22 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Ministro—Después del ilustrativo discurso del señor miembro informante de la Comisión de Ganadería y Agricultura, debo limitarme á unas rápidas observaciones destinadas sobre todo á fijar el verdadero alcance de las estaciones agronómicas proyectadas por el Poder Ejecutivo. Para ello necesito referirme á las objeciones formuladas en la sesión anterior por el señor diputado Sánchez.

El primer argumento del señor Sánchez está constituído por dos conclusiones contradictorias. Empezó por sostener que debíamos contentarnos con granjas de capataces; pero en el transcurso de su peroración se encargó él mismo de establecer que los capataces no eran los más indicados para promover nuestros progresos rurales.

Y tiene razón en su última parte.

Cuando se fundó la Escuela de Agronomía en Sayago, durante mi rectorado, se formuló la misma objeción. El Director de Agricultura sostenía que lo que necesitaba el país era una escuela de capataces; que un instituto superior de agricultura estaba destinado á aumentar nuestro proletariado intelectual. Y las prevenciones contra los hombres de ciencia tenían tánta intensidad que hasta fueron recogidas en un mensaje presidencial á la Asamblea.

Sin embargo, la fundación de la Escuela de Sayago respondía á un propósito bien orientado. Yo había notado en una larga práctica universitaria, que la mayor parte de los hijos de los estancieros y agricultores se desvinculaban de los establecimientos de sus padres, por el hecho de encauzarse en la abogacía, en la medicina y en otras carreras que los retenían definitivamente en Montevideo. Y por eso traté de echar las bases de una institución que fundamentalmente debía vincular á los hijos á la vida rural; pero con títulos saneados que les permitieran multiplicar por cuatro ó por cinco la capacidad productora de las estancias de sus padres.

Ahora vuelve á reproducirse el gastado argumento: necesitamos capataces, ¿pero acaso los capataces pueden desempeñar función útil bajo la dirección de hombres incompetentes?

Un capataz ilustrado será brazo utilísimo para el ingeniero agrónomo; pero bajo la dirección de un estanciero incapaz, no servirá absolutamente para nada.

Gastar en escuelas de capataces sin gastar mucho más en escuelas superiores de agricultura, significaría lo mismo que fundar academias costosas para cabos y sargentos y abandonar por inútiles las academias oficiales.

Me parece, pues, que este primer argumento, que se inspira en una prevención muy generalizada entre nosotros contra los hombres de ciencia, no tiene razón de ser, sobre todo, desde que lejos de tratarse de instituciones antagónicas, pueden y deben fundar sus escuelas de capataces y escuelas de enseñanza superior.

La segunda objeción es relativa al alcance de las estaciones agronómicas.

Según el señor diputado Sánchez, la estación agronómica es un laboratorio, y como laboratorio existe en todos los países del mundo.

El proyecto del Poder Ejecutivo es mucho más amplio. Comprende, en realidad, tres organismos perfectamente independientes.

En primer lugar, una escuela agrícola destinada á la enseñanza de capataces y peritos agrónomos. En segundo lugar, un laboratorio y un campo experimental, destinados al estudio de las tierras, de las plantas y de los animales, á selección, sobre todo, de tipos de plantas y de tipos ganaderos, debiendo, en consecuencia, tener su haras y su semillero. Y en tercer lugar, un establecimiento industrial modelo, donde se demuestre cómo debe explicarse una estancia, cómo debe organizarse una chacra, cómo debe funcionar una cremería, y en general, cada una de las instalaciones dependientes de la agricultura y de la ganadería.

Son tres organismos que en realidad se complementan: el alumno que sigue sus cursos en la escuela agrícola, enriquece su bagaje al ponerse al corriente de los trabajos del laboratorio y del campo experimental, donde se estudia la selección de las semillas y la selección de las razas, y ese bagaje adquiere su desarrollo máximo frente al funcionamiento de los establecimientos industriales modelos.

La supresión de cualquiera de estos tres organismos, dejaría incompleta la enseñanza.

La Facultad de Agronomía de La Plata sólo comprende los dos primeros: la escuela agrícola, el campo experimental y el laboratorio, lo que es ya un primer desmentido contra la afirmación de que las estaciones agronómicas están constituídas por laboratorios.

Pero á mí me confesaban dos de los alumnos egresados de esa Facultad, actualmente incorporados como ingenieros agrónomos á la oficina dependiente del Ministerio de Industrias, que al abandonar las aulas, se encontraban inhabilitados para hacer prácticamente algunas de las cosas en que precisamente se habían destacado. Por ejemplo, uno de ellos se había especializado en lechería, vino aquí, quiso hacer un queso, y no pudo conseguirlo hasta después de 15 ó 20 días de tanteos. El otro, que se había especializado en plantíos de trigo, cuando llegó el momento de hacer efectiva la plantación, tuvo también que iniciar su aprendizaje.

De manera que es muy importante que el alumno que hace su estudio teórico y que concurre al campo de experimentación y al laboratorio, vaya también á establecimientos industriales modelos, donde, volviendo al caso de nuestros ingenieros, vea cómo se hace la crema, cómo se hace el queso, cómo se hace la manteca, y en general, cualquiera de los productos que ha estudiado.

Yo reconozco que los tres organismos sólo existen excepcionalmente reunidos en alguno que otro establecimiento. La República Argentina ha asociado los dos primeros, y en igual caso háJlanse los Estados Unidos. Allí las escuelas agrícolas están vinculadas á los laboratorios y á los campos de experimentación, ejerciendo la dirección de la escuela agrícola precisamente el director del campo experimental.

Pero, me parece que no es un obstáculo para ir resueltamente á la realización del ideal. Los establecimientos modelos de producción están destinados á un doble objeto: á completar el bagaje del alumno, y generalizar los progresos agronómicos. Un campo de experimentación no es algo que pueda romper los ojos del público. En una ó dos hectáreas se hacen cultivos intensivos de trigo, ó en un espacio más reducido todavía se demuestran los procedimientos relativos á la selección ó engorde de los animales. Pero la masa ocul̃ta considera todo eso como artificial y sólo se rinde ante el ejemplo obtenido en establecimientos grandes, iguales á las estancias ó chacras que existen en el resto del país.

Yo creo, pues, que el tipo de estaciones agronómicas que proyecta el Poder Ejecutivo, realiza un progreso enorme sobre los establecimientos similares, y está destinado, por consiguiente, á obtener mayores resultados prácticos.

Puede agregarse que los establecimientos industriales modelos permitirán que las estaciones agronómicas dejen de constituir un carga para el presupuesto, desde el segundo ó tercer año de funcionamiento, aún suponiendo que rebajen fuertemente el precio de sus productos. Ya se costearía la Granja de Sayago si no estuviera circunscrita á un campo tan pequeño con el que sirve de asiento á su plan de explotación.

Otro argumento hizo el señor diputado Sánchez á las estaciones agronómicas. En su concepto, esos establecimientos tienen su razón de ser en zonas agrícolas, pero no en zonas ganaderas. Es otro grueso error.

La ganadería y la agricultura son dos industrias que tienen que marchar asociadas. Entre nosotros están en abierta guerra, y es corriente que los propietarios incorporen á sus contrarios de arrendamiento una cláusula prohibitiva del pasaje del arado á través de los terrenos de pastoreo.

Debido á esa guerra es que en el país de las vacas los productos derivados de la ganadería constituyen todavía un artículo de lujo, como lo demuestran la leche, la manteca y el queso. Y por efecto de ella también las cremerías nacionales están importando hoy mismo la materia prima de la República Argentina.

Hasta ahora nuestra campaña se ha concretado fundamentalmente á importar reproductores, sin preocuparse de obtener para los descendientes un medio de vida análogo á aquel que permitió el desarrollo de los padres.

Y es un hecho que esos descendientes de reproductores selectos, una vez puestos á pleno campo, degeneran rápidamente.

Ayer, todavía, me decía uno de los estancieros más progresistas de la República, que él llevaba gastados más de 80.000 pesos en reproductores, pero que estaba muy lejos de haber obtenido resultados compensadores, sobre todo por falta de una alimentación regular y abundante en las praderas naturales de nuestra campaña.

Hay un aforismo zootécnico, que establece que los perfeccionamientos ganaderos entran, principalmente, por la boca; y, precisamente, de la boca es de lo que menos se han preocupado los estancieros, por efecto de la falta de asociación de la ganadería y de la agricultura.

El cuarto argumento del señor diputado Sánchez es el relativo al elevado costo de cada estación agronómica, y al cuerpo de profesores que es numeroso y está rentado con sueldos pingües.

El presupuesto de cada estación agronómica es de 20.000 pesos. La mitad corresponde al cuerpo de profesores y la otra mitad al capital de funcionamiento; es decir, á administración, capataces, peones, alimentos, forrajes, abonos y semillas, lo que me parece un mínimo para una explotación de 1.000 hectáreas, donde hay campo experimental y campo de producción industrial.

En cuanto á los profesores están lejos de ser excedidos. Son tres simplemente para la dirección de tres establecimientos, uno de ellos de enseñanza de capataces y peritos agrónomos, y sus sueldos extremadamente bajos, 300 pesos para el Director y de 250 pesos para los demás, tratándose de hombres de ciencia, á quienes se va á exigir la consagración de todo su tiempo.

Yo creo encontrar en el fondo de la objeción cierta prevención contra los profesores extranjeros, que según agregó el señor Sánchez, habían fracasado entre nosotros.

Y sin embargo, nuestra Escuela de Sayago honra altamente al país. Entre nosotros son frecuentes las quejas contra ese establecimiento, pero yo he hablado con muchos técnicos extranjeros, y, en general, lo consideran como la principal institución de su género en la América del Sur; y hay que agregar que cada vez que sus profesores concurren á torneos, dentro ó fuera del país, obtienen triunfos de alto valimiento.

Así, por ejemplo, el profesor Kaldorf, en un certamen internacional que tuvo lugar el año último en Buenos Aires, presentó un plan de mecánica y un programa que fueron votados para toda la América del Sur, y actualmente se está editando el texto, en francés, en inglés, en alemán y en español; y otro gobierno americano trata de atraerse la edición en castellano —tal es la importancia que atribuye á la obra.

Algunas veces hay equivocación en la elección de las personas; pero eso no es un argumento contra la contratación de profesores en el extranjero, es decir, donde hay más ciencia, mayor cantidad de hombres superiores, y por consiguiente, donde debemos buscar los factores de nuestro progreso rural.

Otra objeción se ha hecho: que son muchas las estaciones agronómicas; que en vez de seis, bastarían dos. Yo creo que el argumento inverso es el exacto; porque efectivamente son pocas las estaciones agronómicas y en vez de seis, deberíamos tener diez y ocho...—(Apoyados).

... Y si no se han planeado desde ya las diez y ocho, es por dificultades financieras, y porque estas grandes instituciones deben irse fundando gradual y sucesivamente.

Cada Departamento tiene sus particularidades industriales. Hay algunos que son más aptos para la viticultura; otros que son para el trigo; otros para el tabaco, para el arroz, ó para muchos otros productos.

De manera que habría conveniencia en organizar estaciones agronómicas que se especializaran para cada uno de esos productos, que es, precisamente, lo que están haciendo ahora los Estados Unidos. Si hay ya un centenar de estaciones experimentales en Norte América, es como medio de que cada una se especialice en una industria determinada.

Por el momento, tendremos, pues, que limitarnos á dividir el país en seis zonas agronómicas; pero si las primeras seis estaciones dan el resultado que tienen que dar necesariamente, habrá que aumentar su número, hasta como medio de que los hijos de los estancieros de cada Departamento no salgan de allí, no se vengan á Montevideo, cuyo poder absorbente es demasiado grande, y puedan entonces regresar directamente de la escuela á la estancia ó á la granja que servirá de teatro á sus impulsos é iniciativas.

Tenía anotado en mi extracto del discurso del señor diputado Sánchez otro argumento relativo á la supuesta enormidad de los gastos; pero ya sobre eso se ha ocupado extensamente el miembro informante de la Comisión de Ganadería. Pudo agregar el señor diputado Negro que lo que el Poder Ejecutivo proyecta es bien poco con relación á lo que están gastando los países limítrofes. Son demasiado conocidos los grandes sacrificios realizados por la República Argentina, para que tenga necesidad de invocarlos. Diré sólo que el mismo Brasil, que hasta ahora se había quedado á retaguardia en materia de progresos rurales, trata rápidamente de ocupar el lugar que le corresponde. Daré algunos datos recientes.

El presupuesto federal del corriente año asigna una partida de 300 contos, con destino á fletes de reproductores desde el país de origen hasta la "fazenda" del importador.

El Estado de Minas Geraes gastó de sus rentas el año pasado 900 contos por igual concepto.

El Estado de San Paulo acaba de enviar un veterinario á Europa para comprar trescientos reproductores que deberán venderse á precio de costo, siendo ésta la décima compra en el último quinquenio.

Otra ley del Gobeirno Federal acuerda al propietario de campos de pastoreo que cultive más de doscientas hectáreas, quince contos, que equivalen al costo de un arado mecánico.

Nuestro país está colocado entre dos colosos que lo pueden absorber económicamente. Y para impedirlo, tenemos que romper los moldes estrechos en que hasta ahora se ha desarrollado nuestra vida rural, comenzando por estos establecimientos de ciencia y de producción destinados á formar directores de estancias y chacras y á servir de ejemplo para la explotación racional de la ganadería, de la agricultura y de las industrias derivadas.

Nada más tengo que agregar al discurso del señor miembro informante de la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay una moción formulada por el señor diputado Sánchez.

El señor diputado Sánchez hizo moción para que después de aprobado en general este asunto, vuelva á Comisión para que se recaben informes de los Departamentos de Ganadería y Agricultura sobre la mejor manera de llevar á la práctica este proyecto.

Señor Negro—Deseo hacer constar, señor Presidente, que la Comisión no acepta el temperamento que ha esbozado el señor diputado Sánchez. No lo acepta por las raones que ya he tenido oportunidad de exponer y además porque creo que el Ministerio de Industrias ha recabado, antes de enviar este proyecto de ley, los informes que ha creído conveniente recabar de las oficinas que son dependientes de él.

Es todo cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Freire—La discusión general de este asunto casi ha abarcado la discusión particular.

Si el asunto saliera de la Cámara para ir al Senado de inmediato, tal vez podríamos ganar el año agronómico.

En ese concepto, yo me animaría á proponer á la Cámara que este asunto se tratase hoy en particular también.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Señor Lagarmilla—Yo no creo que deba tratarse en particular este asunto hoy, porque precisamente las objeciones que se han hecho podrían dar lugar á modificaciones en la discusión particular.

Este proyecto no esboza más que una idea general. Este es un proyecto en que realmente no se sabe para qué se hace esto.

El señor Ministro, en su disertación, nos ha dado algunas razones; pero esas razones no deben darse á la Cámara solamente, sino al público, por medio de mensaje en que se acompaña un proyecto de ley, donde no sólo se crean los empleos, sino que se les dan los cometidos que deben tener.

Por eso me parece que la Cámara haría bien en dejar correr los trámites reglamentarios, á efecto de que en la discusión particular se pudieran introducir las ideas que contemplara este proyecto.

Señor Negro—Yo voy á adherirme á lo que manifiesta el señor diputado Lagarmilla, aun cuando creo, como el señor diputado Freire, que es conveniente y que hay un verdadero interés en que esto sea sancionado cuanto antes; pero creo muy atendibles las razones que ha expuesto el señor diputado Lagarmilla y que nada perdemos con esperar una sesión más para poderlo tratar tranquilamente, porque de lo que se trata, señor Presidente, es de hacer una obra lo más completa posible y es conveniente escuchar las razones de todos los señores diputados, que podrían introducir algunas reformas que fuesen de verdadera utilidad.

Así es, señor Presidente, que yo haría moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima en primer término...

Señor Freire—En la sesión del martes, señor diputado, porque hay que dejar una sesión de por medio.

Señor Negro—El martes en primer término.

Señor Freire—Yo adhiero y retiro mi moción.

Señor Sosa—Y ¿por qué no el sábado?

Señor Negro—Bueno, es lo mismo.

Señor Presidente—Está en discusión la moción con la enmienda propuesta por los señores diputados Negro y Sosa: que se incluya en primer término en la orden del día del sábado próximo la discusión particular de este proyecto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de colonización y fomento de industrias agropecuarias.

Léase el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización y el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo referen-

te á fomento de la colonización agropecuaria por medio de un gran concurso nacional entre ganaderos y propietarios de campo, y no encuentra más que razones para recomendarlo á la aprobación de la Honorable Cámara.

El proyecto de que se trata coadyuva eficientemente á la realización de muy plausibles propósitos. Desde hace mucho tiempo la agricultura y la ganadería han dejado de ser industrias antagónicas ó rivales, pues se ha comprendido que es necesario asociarlas á fin de que cooperen las dos con la misma eficacia á la expansión económica del país y a su mayor desenvolvimiento material. Hasta ahora se ha dedicado atención casi exclusiva á la ganadería, y esto ha contribuído, con otros muchos factores que no hay por qué enunciar aquí, á crear el convencimiento de que aquélla era la única industria que podría prosperar en la República. A su vez esta persuasión ha bastado para que las iniciativas agrícolas, si las hubo, no se abriesen camino, dándose pábulo á esa manera á que se juzgase la actividad de los agricultores poco menos que estéril, é infinitamente inferior á la de los ganaderos.

En los últimos tiempos se ha iniciado una reacción benéfica, por cuya virtud ha llegado á considerarse la industria agrícola como un auxiliar inapreciable de su congénere, ya que no es posible hablar aquí, según lo dijimos, de rivalidades irreductibles. El Gobierno ha alentado esa reacción y se ha encontrado, á su vez, con que cuantos se preocupan de nuestro mejoramiento industrial miran con simpatía la gestión oficial en el sentido de unificar ambas actividades productoras en una sola y poderosa actividad.

El estímulo material que representa el concurso que se proyecta no es más que una de las tantas maneras de llegar á aquel fin, y ese estímulo se refuerza con la consideración de que la ley propicia ahora lo que no fué hasta hoy sino una aspiración de algunos pocos hombres de labor: el hermanar las dos industrias y hacer de ellas, así identificadas, el fundamento inconmovible de nuestros progresos económicos del futuro.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto del Ejecutivo sobre colonización agropecuaria.

Sala de la Comisión, Montevideo, 2 de Mayo de 1911.

Francisco Alberto Schinca.—Román Freire. — Salvador T. Miláns. — Manuel Stirling.—Lorenzo Bélinzon.—Ramón B. Negro. — Diego Pons.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á ese concurso la cantidad de 200.000 pesos que se distribuirá en los veinte premios que se indican á continuación:

Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de mil ó dos mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de dos mil á cuatro mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos de área mayor.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

En discusión general.

Señor Hontou—Cuando se aplazó la discusión de este asunto, manifesté el propósito de formar en la discusión particular una serie de observaciones que afectarían seriamente el fondo del asunto y por lo tanto que convenía por esa razón aplazar la discusión general del mismo para abordarla con la presencia del señor Ministro de Industrias á objeto de que ilustrara á la Cámara respecto del proyecto en discusión. Y esta necesidad de que el Ministro de Industrias concurriera á la Cámara está casi justificada por el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto en discusión.

Ha sido demasiado lacónico el señor Ministro en este caso; y así, los que miramos con un poco de simpatía, con un poco de interés, los asuntos que á la campaña se refieren, deseamos dar nuestro voto en una forma consciente, sabiendo perfectamente de una manera precisa cuáles son las finalidades de este proyecto.

El artículo 1.o dice "que se realizará un concurso de ganaderos y propietarios de campo de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización agropecuaria de sus establecimientos".

Este precepto á mí me resulta de una vaguedad absoluta: no he podido comprender realmente cuál es la intención, y cuál es el propósito que se tiene en vista.

El informe de la Comisión de Ganadería también—aunque más extenso que el mensaje del Poder Ejecutivo—dice una serie de generalidades, con las que indudablemente estoy de perfecto acuerdo, pero, como digo, no determina de una manera precisa cuál es el objeto verdadero del proyecto.

La colonización agropecuaria comprende, señor Presidente, la explotación de todas las industrias derivadas de la tierra, la explotación de todas las industrias á que se refiere la agronomía.

Me parece, pues, difícil que puedan presentarse á un concurso interesado, sin conocer de una manera determinada qué es lo que se exige, qué es lo que se pretende para poder llegar á obtener esos premios que se ofrecen, premios, por otra parte, valiosos, y la Cámara, para que vote una cantidad de 200.000 pesos, debe saber de una manera perfecta qué es lo que va á premiar.

La única distinción que hace el proyecto de la referencia, no es más que la que se refiere á la extensión de los establecimientos.

Yo desearía saber también si se van á establecer algunas otras categorías, algunas otras distinciones entre los que puedan tomar participación en ese concurso.

Después de oír las aclaraciones que haga el señor Ministro, yo haré las otras objeciones que me propongo hacer respecto á este asunto, si es que el señor Ministro en su disertación no las destruye de antemano, y me convence de la conveniencia de votar el proyecto tal como está.

Señor Ministro—Ya había oído, aunque de una manera indirecta, la misma crítica que acaba de haber el señor diputado Hontou acerca de la extremada concisión de algunos de los mensajes y proyectos emanados del Ministerio de Industrias. Aproveché la oportunidad para decir que esa concesión responde á un propósito deliberado. Es mejor diluir ciertas ideas, como medio de dejar margen amplio á la reglamentación del Poder Ejecutivo. Hasta podría decirse que se trata de una orientación ya incorporada al plan parlamentario.

Varias veces, en estos últimos tiempos, se han acordado premios importantes, de $ 50.000, para ferias ganaderas, mediante un solo artículo. Y ese artículo ha sido materia de reglamentaciones administrativas prolijas, en las que el Poder Ejecutivo Podría encontrarse y se encontraba en su verdadero campo de acción.

Lo que la Asamblea debe autorizar en el presente caso es simplemente el gasto, es decir, si hay un propósito útil en promover la colonización parcial de las estancias.

La manera de promover el fomento es del resorte del Poder Ejecutivo, que tendrá muchas veces hasta que proceder por tanteos y reformado incesantemente su propia reglamentación.

El proyecto del Poder Ejecutivo no se refiere á una forma de colonización ya fomentada por la valorización creciente de las tierras: el fraccionamiento total de los campos de pastoreo. Ya ese factor está en pleno camino. Ciertos grandes propietarios encuentran efectivamente más ventajas en fraccionar sus tierras para entregarlas á la labranza.

El proyecto del Poder Ejecutivo es relativo á la colonización parcial de las estancias,—que es una forma todavía desconocida en la República, ó, que, por lo menos, constituye el lote de una media docena de estancieros progresistas.

En esta segunda forma de colonización el estanciero no desaparece como en la primera: queda con la parte principal del campo de pastoreo, pero á su lado organiza seis ú ocho chacras donde el colono amansa y ordeña vacas, engorda animales, cría aves, planta forrajes, planta árboles, y realiza todas las demás tareas de las industrias agropecuarias y de las ramificaciones de esas industrias. Esta forma de colonización parcial no está generalizada en la República, y hay conveniencia en generalizarla hasta como medio de corregir algunas de las anomalías que indicaba al ocuparme de las estaciones agronómicas.

Hay actualmente en la República alrededor de un millón y medio de vacas, que apenas se explotan con destino á los bretes de matanzas, cuando podrían y deberían dar centenares de miles de pesos bajo forma de leche, manteca y queso.

Tal es el propósito inspirador del proyecto del Poder Ejecutivo: que el estanciero, en vez de vivir en guerra con el agricultor, establezca algunos colonos en su campo. Por eso habla de colonización parcial de los campos de pastoreo.

Ahora, en cuanto á los procedimientos para arribar á esta colonización parcial, yo creo que no son del resorte de la Asamblea, sino del resorte del Poder Ejecutivo, que debe fijarlos por medio de las oficinas técnicas, y, como decía hace un momento,—reformando incesantemente sus propios reglamentos.

Esta misma crítica creo que se va á extender á otro proyecto que figura inmediatamente en la orden del día: el de primas á los plantadores de bosques y de prados artificiales. También allí todo es vago...

Señor Hontou—No, eso es más claro, señor Ministro.

Esa es una cosa concreta.

Señor Ministro—Y concreta también es

lla que estamos discutiendo. La colonización parcial de las estancias, mediante el establecimiento de chacras dentro de los límites del mismo campo...

Señor Hontou—Pero ¿esas chacras, señor Ministro, dependen siempre del propietario? Es el propietario del campo el que hace la colonización, ó más bien dicho, la explotación agropecuaria; "colonización", es un término mal empleado, porque colonización entiendo que es una agrupación de individuos propietarios ó no propietarios que explotan una determinada zona de terreno, en general en pequeñas parcelas cada uno de ellos. La explotación agropecuaria puede ser un solo individuo que la haga, naturalmente, con sus peones asalariados...

Señor Ministro—Colonización parcial supone establecimiento de chacras; no una explotación dirigida por el propio ganadero y por intermedio de sus peones, sino de agricultores que trabajan por su cuenta en las chacras fraccionadas.

Señor Hontou—Pero que siempre pertenecen al propietario.

Señor Ministro—Que pertenecen al propietario es claro. No es que la estancia continúe siendo estancia, sino que el estanciero se asocie al agricultor, y que se asocie por ese medio, mediante el establecimiento de chacras dentro de los lineamientos...

Señor Hontou—¿Y los premios, serán del propietario?

Señor Ministro—Del propietario ó del estanciero: del que haga la colonización.

De manera que esta es la idea.

Ahora, yo repito: el medio práctico de obtener el fomento no puede ser del resorte de la ley.

He recabado las opiniones de algunos de nuestros técnicos y leería esas opiniones con mucho gusto si persistieran las dudas que acaba de expresar el señor diputado Hontou. Todos están de acuerdo en que la reglamentación es sumamente difícil y que esa reglamentación...

Señor Hontou—Tuve el gusto de decirlo.

Señor Ministro— .. debe reservarse al Poder Ejecutivo, hasta como medio de que sea posible modificarla en todo momento.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Hontou—En mi sentir, señor Presidente, las dudas por mí expresadas y la vaguedad que yo notaba en este proyecto no han podido ser aclaradas por el señor Ministro.

Voy, pues, á señalar las varias objeciones que este proyecto me ha sugerido.

En primer lugar debo decir que el señor Ministro ha hecho una argumentación á base de un error ó de un olvido. Ha manifestado que el proyecto se refería á una colonización parcial, y el proyecto no dice tal cosa. Su artículo 1.o dice que se realizará un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo...

Señor Ministro — Dice el mensaje: el mensaje expresa ya la idea.

Señor Hontou—Tiene razón; pero como lo que hace la ley son los artículos de la misma y no el mensaje, por eso al proyecto me refiero y no al mensaje que lo acompaña.

El concurso de ganaderos y de propietarios va á tener una limitadísima influencia en el fomento de las industrias agropecuarias, y va á tener una limitadísima influencia por la forma cómo el concurso debe realizarse.

Este concurso será á base exclusivamente de informes que el Jurado designado por el Poder Ejecutivo para el caso, haga conocer al Ministerio de Industrias, informes que contendrán un plano de los diversos establecimientos, contendrán todos los datos ilustrativos necesarios para poder adjudicar con conciencia los diversos premios que se ofrecen, y no tendrán la influencia decisiva y estimulante que se espera con este proyecto, porque los ganaderos y los propietarios no sentirán de cerca el estímulo que en las exposiciones se siente ante la producción perfeccionada de los propietarios ó de los que hacen explotaciones agropecuarias más adelantadas, ni tampoco el estímulo de un premio en público, cuando varios interesados concurren á disputar ese premio estimulador para sus afanes de trabajo.

Para que un concurso dé los resultados expresados, y más, cuando el Estado va á contribuir con una suma bastante elevada, debe haber cierta equiparación ó cierta igualdad de condiciones. En este caso, serán distintísimas. En primer término, no pueden entrar á competir con iguales condiciones de éxito los propietarios de zonas de terreno aptas para el desenvolvimiento de la agricultura y los propietarios de tierras que no tienen esa aptitud.

Por otra parte, es sabido que la agricultura se desenvuelve generalmente cuando tiene medios de comunicación fácil, cuando se encuentra cerca de mercados de consumo, y no es posible entonces que propietarios de campos en las cercanías de Montevideo, que es el único centro verdaderamente importante de consumo, dentro del país, con vías de comunicación fáciles y rápidas, y que propietarios de campos en los Departamentos más alejados de la Capital, con escasas comunicaciones, puedan competir en iguales condiciones. La desventaja para los que no tienen esos medios de comunicación y para los que se encuentran alejados de los centros de consumo, es evidente.

Pero para la explotación agropecuaria se necesita, además de cierta fertilidad de la tierra, un factor importantísimo, que es el factor dinero, señor Presidente, factor que en nuestro país, todavía, no se está acostumbrado á emplear.

Ninguna explotación agropecuaria progresará si las condiciones económicas no permiten al propietario emplear cantidades verdaderamente importantes para esas explotaciones; y, entonces, estará en una desventaja mayor, todavía, que la producida por la mayor ó menor fertilidad de la tierra: será el caso de la mayor parte de los ganaderos y propietarios medianos y pobres de nuestro país, en relación á los ricos propietarios y á los ricos ganaderos del mismo.

En esas condiciones, un concurso agrícola-ganadero, con la concurrencia de todos, es absolutamente impracticable: es imposible que los propietarios y ganaderos de escasos recursos puedan competir con probabilidades de éxito con los que pueden disponer de ingentes sumas para esas explotaciones.

Para nuestros propietarios y para nuestros ganaderos—es un principio admitido que peso ahorrado es peso ganado; y lo mismo piensan nuestros agricultores; y si en ganadería es un error, en agricultura todavía es un error máximo.

Para la producción provechosa de la agricultura se necesita emplear cantidades importantes de dinero, de que no dispone la mayoría de nuestros estancieros. Se cree, generalmente, que el estanciero dispone de grandes capitales y que siempre es rico; y su riqueza, señor Presidente, depende únicamente, ó es á base del gran ahorro de su vida sobria, de su vida de frugalidad.

Otro factor importante que ha de intervenir en este concurso, es el que se refiere á la educación.

¿Es posible que llamemos á un concurso agropecuario, cuando todavía no hemos difundido por nuestra campaña los conocimientos necesarios para hacer una explotación de esa clase? Yo creo que la acción del Estado, el paso primordial en este caso, antes de llamar á un concurso ganadero-agrícola en tales condiciones, es educar, es instruir, es hacer conocer á esa gente de la campaña, lo que es una explotación agropecuaria; que la desconoce en su casi totalidad.

Los elementos, pues, adelantados, los elementos instruídos, los que han podido disponer de medios de educación, tienen, á su favor, otro factor de gran importancia. Quizás en nuestro país hagamos una explotación que á nuestra cultura rural actual corresponda. Así dice el insigne profesor Guillermo Roscher, y lo demostró acabadamente, "que á todo cambio en el desarrollo de la civilización, corresponde un medio especial de cultivo". Nosotros, á pesar de que nos envanecemos con una preparación adecuada para esos cultivos intensivos, estamos, todavía, en las explotaciones extensivas, en las explotaciones más rudimentarias de la ganadería, y no es posible, en los cultivos, salir de un salto de ese estado embrionario, y pasar al estado más elevado de las explotaciones agropecuarias. Recordaré que con respecto al empleo de capitales de que he hablado anteriormente, hay un aforismo, una sentencia, que dice: "que la agricultura más progresiva, no es la que tiene más tierra, para un capital dado, sino la que dispone de más capital para una extensión dada del terreno".

Además, para las explotaciones agropecuarias ó agrícolas, no hay que tener sólo en cuenta la abundancia de la producción: en economía rural, cuando se trata de productos que van á competir con el mercado mundial, hay que tener en cuenta un factor importantísimo, el factor concurrencia; es preciso que el agricultor sepa producir en condiciones económicas y en condiciones perfectas, para poder competir, con cierta probabilidad de éxito, con los fuertes competidores de otros países de cultivos más adelantados. Si no ha sabido hacer una explotación adecuada, que le dé un buen rendimiento por hectárea y una buena producción, sus condiciones de inferioridad serán manifiestas, y entonces será necesaria la protección del Estado para que pueda competir en condiciones de conseguir lo que su labor no ha sabido proporcionarle.

Es necesario que en el proyecto de ley determinemos de una manera precisa qué es lo que se va á premiar. La reglamentación por el Poder Ejecutivo podría desviar en algo la intención de la Cámara, porque si la Cámara no determina de una manera clara qué piensa premiar, los prados artificiales ó la producción de cereales ó las plantas industriales, si así cree que debe provocar su desarrollo, el Poder Ejecutivo, acaso, podría seguir una orientación distinta á la que la Cámara ha tenido en cuenta al votar este proyecto de ley.

La explotación agropecuaria que tiene en cuenta únicamente la ganadería y la producción de forrajes, es, á primera vista, el sistema más fácil de explotación; sin embargo, no deja de tener, en la realidad de los hechos, sus grandes inconvenientes.

En uno de los últimos congresos rurales que se celebran anualmente á iniciativa de la Asociación Rural, el señor Carlos Arocena, distinguido ganadero de nuestro país, leyó una conferencia sobre el sistema cultural de pastoreo económico, y con respecto á producción de forrajes ó de alfalfa, después de una serie de cálculos á base de experimentos

hechos en su establecimiento, ha llegado á la conclusión de que los novillos en las condiciones que se producen en nuestro país, y á los precios que se venden, con una alimentación á base de alfalfa, producirían una pérdida efectiva para los ganaderos.

Este señor, con su experiencia, dice en esta conferencia, de que me voy á permitir leer dos párrafos con la venia de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición queda autorizado el señor diputado Hontou para dar lectura á los párrafos á que se ha referido.

Señor Hontou—El señor Carlos Arocena, refiriéndose á la producción de avena, dice: "que resulta espléndido negocio el realizarlos, no solamente por los propietarios, sino también por los arrendatarios, quienes en la actualidad no pueden formar prados permanentes que "cuestan más que el valor de la tierra" en algunas zonas. Esta condición generaliza el sistema cultural, hoy por hoy.

Mañana, cuando la tierra y también el kilo de peso vivo del animal valga más, y nuestra población obrera rural, en su conjunto, "sea más hábil en los trabajos de perfección", cambiarán entonces los sumandos en los cálculos de nuestros hacendados, y la "situación económica" permitirá otras transformaciones progresivas, hacia los métodos más perfeccionados, á esos métodos que nuestras impaciencias progresistas quisieran ver desde hoy implantados, porque se nos antojan más científicos."

Tal es, señor Presidente, el propósito que, á mi entender, informa el proyecto que tenemos en discusión.

Creo, pues, que antes que el Estado realice un esfuerzo de tal magnitud, como es el de ofrecer premios por un valor de $ 200.000 en un concurso al que no van á poder concurrir todos los propietarios por sus condiciones de desventaja en que se encuentran y porque á los ganaderos á quienes, como dijo el señor Ministro de Industrias, por sus contratos de arrendamiento les está impedido hacer chacras en los campos que arriendan, es necesario, antes de provocar un congreso de esta naturaleza, educar y difundir por medio de las escuelas rurales que se van á fundar, por medio de cartillas que el propio Ministerio de Industrias podría hacer editar, por intermedio de los Departamentos de Ganadería y Agricultura, es necesario antes educar por medio de conferencias que podrían celebrarse en todas las exposiciones-ferias á que el Estado contribuye con subvenciones; podría educarse por medio de concursos en esas exposiciones, de concursos agrícolas que sean exclusivamente ganaderos y á que el Estado, por intermedio de su Ministro, podría obligar, en los casos que las Comisiones rurales de fomento de campaña solicitan el auxilio del Estado.

Después que se haya educado á nuestros habitantes de campaña, á nuestros obreros rurales en la producción agropecuaria, y en la producción agropecuaria más elemental, porque la producción agropecuaria intensiva, científica, será obra lenta, la obra de largos años de enseñanza, entonces podrá realizarse un concurso en condiciones de que esos pequeños propietarios que no disponen de capital, y que no tienen la cultura rural necesaria, puedan ir á competir con los favorecidos de la fortuna.

Nuestro agricultor se dedica exclusivamente á la producción de cereales, á la producción de trigo y maíz, porque las otras explotaciones agrícolas que han avanzado un poco más en este terreno, son pequeñas, ó más bien dicho, es muy reducido el número. La mayor extensión la ocupan estas explotaciones que no producen ningún bien á los propios labradores.

El mejor ejemplo de este hecho es el propio Departamento de Canelones, donde el agricultor vive en condiciones precarias, porque la producción agrícola de sus tierras no le permite hacer ahorros de ninguna clase, y eso, señor Presidente, entiendo que no tiene otra causa que la carencia de preparación para esas explotaciones rudimentarias, que se llama agricultura en nuestro país.

Considero, pues, que por estas objeciones que he hecho al proyecto, convendría que antes de entrarse á la discusión particular del mismo, pasara á la Comisión de Ganadería y Agricultura, para que, si las deseara tomar en cuenta, pueda ser objeto de las modificaciones pertinentes.

He terminado.

Señor Ministro—En realidad, las observaciones que acaba de formular el señor diputado Hontou, son tan aplicables al proyecto del Ejecutivo, como al otro más completo que en su opinión debería presentar más adelante. Siempre resultaría, en efecto, desigualdad entre los propietarios de campaña. No todos los terrenos, por mucho que progresen los ferrocarriles, resultarían favorecidos. Fatalmente habrían zonas alejadas de las vías férreas y alejadas de las demás vías de comunicación. De manera que si fuéramos á esperar que todas las tierras de la República estuvieran servidas por ferrocarriles, habría que aplazar indefinidamente la adopción de estos estímulos.

Sin salir del mismo orden de ideas, agrega el señor diputado que no todos los propietarios y estancieros tienen suficientes medios de fortuna para hacer efectiva la colonización parcial de sus campos.

Es un argumento que en todas las circunstancias podría invocarse con igual éxito, ya que la fortuna está desigualmente distribuída y que siempre lo estará.

Más radical es todavía la otra objeción, que hay que esperar á que la campaña se eduque. Pero el día en que la campaña esté completamente educada, que estén funcionando numerosas escuelas agrícolas, y que todo el mundo esté persuadido de la conveniencia de asociar la ganadería y la agricultura, ya el Estado no tendrá que gastar absolutamente un solo centésimo en estímulos, porque los progresos rurales espontáneos se encargarán de producir todo lo que el Estado trata de provocar artificialmente ahora.

Precisamente, porque hay falta de educación y porque hay dificultades para el fraccionamiento parcial de los campos de pastoreo, es que se proyectan estos estímulos, que son realmente pequeños, si se considera que los $ 200.000 van á actuar durante cuatro años, y si se tiene en cuenta lo que están gastando los países vecinos en pensamientos menos importantes que éste.

Acabo de recordar que la Legislación Federal del Brasil concede á cada plantador de 200 hectáreas $ 4.500, sin concurso. Y ese premio está promoviendo un movimiento enorme de plantaciones, entre la gente ilustrada y entre la gente ignorante, porque basta que unos cuantos empiecen, para que el estímulo lleve el contagio á todos los demás.

Por otra parte, la colonización parcial de los campos de pastoreo, no es obra de romanos.

Cuando marcharon recientemente para Europa los seis primeros jóvenes egresados de la Escuela de Agronomía, incluí entre sus instrucciones la indagación de las condiciones en que podrían venir al país familias lecheras de Suiza y Dinamarca principalmente.

Yo creo que una vez que se conozcan las condiciones de contratación, muchos estancieros se encargarán de incorporarlas á sus estancias; y estoy persuadido también de que apenas se inicie la obra por algunos, la corriente se generalizará á los demás establecimientos, como se han encargado las exposiciones-ferias de generalizar el empleo de reproductores selectos.

Hace unos cuantos años, todavía, formaban legión los estancieros que no querían entender del perfeccionamiento de los ganados, que no querían hablar de selección de razas; pero ante la diferencia palpitante de los precios en las exposiciones-ferias, el convencimiento se ha operado y ya casi no queda uno solo que no tenga algún reproductor de sangre en su campo.

El mismo movimiento se encargará de producir en nuestra campaña estos premios á la colonización parcial, sea cual fuere la forma en que se realice, prados artificiales, lecherías, engorde de animales ú otra cualquiera de las tareas de un plan agropecuario sabiamente combinado.

Ha hablado también el señor diputado Hontou de la tendencia de nuestros agricultores á dedicarse exclusivamente á sementeras. Es precisamente uno de los males que el Poder Ejecutivo trata de combatir: que el estanciero sea exclusivamente estanciero y el agricultor sea exclusivamente agricultor, en el sentido retroactivo que se le da á la palabra ordinariamente, es decir, cuando lo conveniente sería que las dos industrias se asociaran.

Me parece, pues, que la oportunidad del estímulo es ahora cuando el mal se siente, cuando el mal existe. Si el plan del Poder Ejecutivo no diera resultado, es decir, si el concurso no promoviera un movimiento sensible en favor de la colonización parcial, quiere decir que no habría para qué entregar los $ 200.000. Pero aún cuando solo hubiera un centenar de estancieros que se pusieran en las condiciones del concurso, ya eso constituiría una collocación de los $ 200.000 á intereses verdaderamente usurarios, porque el ejemplo de los primeros cien ó primeros cincuenta estancieros cundiría rápidamente entre los demás.

Yo no veo entonces la conveniencia de que el asunto pase á Comisión, porque me parece que lo que busca el señor diputado Hontou son detalles reglamentarios, que no conviene que se incorporen á la ley, sino que se dejen al libre estudio del Poder Ejecutivo.

Nada más tengo que decir.

Señor Frugoni—Yo, aunque disiento en criterio agrario con el señor diputado Hontou, estoy de acuerdo con alguna parte de su disertación; por cuanto opino como él que este proyecto se resiente de vaguedad de términos por lo que se refiere al objeto de los premios; es decir, por lo que se refiere á lo que debe ser premiado, ó el Estado se propone premiar.

Yo creo, en efecto, que la Cámara debería saber concretamente, á ciencia cierta, qué es lo que el Estado se propone estimular con este proyecto, y para eso no se debería dejar librado á una persona, ó á varias, el discernir sin sujetarse á regla ninguna estas recompensas, sino que sería necesario marcar desde ya una norma de conducta, para que la Cámara supiera desde ya cuál es el criterio que estas personas estarán obligadas á adoptar en el otorgamiento de aquéllas.

Pero aún cuando este proyecto no adoleciera de la deficiencia que ha hecho notar el señor diputado Hontou, yo tampoco sería partidario de él. De ahí, que en vez de proponer, como el indicado colega, que este proyecto pase á Comisión, lo impugnaré fundamentalmente, aunque sin extenderme en mayores

apreciaciones, y más que nada, para salvar mi voto sin ánimo de entablar verdadero debate.

Consecuente con las ideas que más de una vez he vertido en el seno de esta Cámara á propósito de la estructura económica del país y de los medios de producción predominantes en nuestra campaña, yo soy contrario en un todo á este proyecto.

No considero justos, en efecto, señor Presidente, estos premios en metálico, destinados á estimular con dinero á los grandes propietarios de tierras para que se decidan á poblar sus campos, á dedicarlos á algo más provechoso para la nación que la ganadería exclusiva y latifundista que sólo á ellos enriquece, y á quienes, en cambio, se les podría obligar por medio de leyes agrarias que condujeran á ese mismo fin. El impuesto progresivo sobre el valor de la tierra, por ejemplo, tendría esta virtud, con la ventaja de que en vez del Estado hacer erogaciones para premiar á quienes, después de todo, bastante recompensa obtendrían ya con los beneficios arrojados por el sistema de explotación que con este proyecto se quiere estimular, ellos vendrían á entregar al Estado una parte al menos del valor que sus tierras adquieren por virtud del progreso social y del esfuerzo colectivo.

El señor Ministro de Industrias, que es un economista distinguido, — por cuya cátedra de Economía, en la Universidad he pasado, discrepando, eso sí, en criterio y doctrinas—sabe mejor que yo cuál es el fundamento, la naturaleza y el alcance de este impuesto. Sé que no es partidario de él, pero repito que no quiero iniciar aquí un debate teórico sobre tal particular. No creo que sea el caso de extenderse en mayores consideraciones sobre este tópico ni sobre las ventajas de otras medidas que pudieran adoptarse, no á semejanza de lo que sucede en el Brasil—único ejemplo que parece tener en cuenta el señor Ministro de Industrias —sino en Nueva Zelandia, país que ofrece alguna analogía con el nuestro, y donde existen leyes para fomentar, provocar, ó, mejor dicho, compeler á la colonización, á la explotación racional de los campos, para que los campos produzcan más en mayor beneficio de la colectividad en general, para que dejen de figurar en el mapa de la nación como extensas extensiones inhabitadas adonde no llega el progreso.

Hay que tener en cuenta, además, señor Presidente, que estos 200.000 pesos en premios van á salir del bolsillo de todos los contribuyentes, de todas las clases sociales, hasta de las más humildes, para ir á gratificar á los latifundistas que hagan al país el servicio de no mantener sus campos completamente incultos ni completamente despoblados de hombres. Hagamos, en cambio, pagar á los terratenientes que se niegan á tales adelantos, el impuesto sobre el perjuicio que ocasionan á todos; pongámoslos, recurriendo á medios más directos si se quiere, en la imposibilidad de continuar siendo rémoras al progreso material y moral del país; y no establezcamos premios para recompensar á los grandes propietarios de tierras por hacer lo que las leyes, directa ó indirectamente, podrían y hasta deberían obligarlos á hacer.

Por estas razones, señor Presidente, yo daré mi voto en contra del proyecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Díaz—Deseo hacer constar que con un criterio diferente al del señor diputado Frugoni yo voy á dar también mi voto negativo á este proyecto.

Creo que el Estado va á gastar en pura pérdida $ 200.000, bonita suma con la que se podría facilitar el progreso rural aumentando el esfuerzo que se hace en favor de la cultura.

Aun cuando se pueda discutir si efectivamente se gasta en pura pérdida, creo que no se puede discutir que este esfuerzo económico (un poco pesado para el Estado, aunque represente una miseria como incentivo de iniciativas particulares, diluída y aleatoria como viene á ser), no se puede discutir, decía, que este esfuerzo no está en relación con el provecho que se puede obtener de él.

Hay que tener en cuenta que los propietarios de campos, cuando dediquen sus propiedades á la colonización, tendrán en cuenta resultados ciertos, positivos, un cálculo de esfuerzos y lucro, en el que este dato aleatorio de un premio posible entrará muy poco ó nada.

Los ganaderos que están ya en primera línea en esta obra de evolución económica no necesitan del premio; y aquellos que pudieran iniciarse recién en la obra de la colonización, no contarán absolutamente con ellos. Estos propietarios de campos, si piensan en estos premios, sabrán que hay otros grandes propietarios con mejores medios, que van á la vanguardia; sabrán que los premios serán para ellos. Para los que pudieran ser estimulados por este premio, él no representará ni una esperanza siquiera, y no entrará para nada en su cálculo; se darán los 200.000 pesos de premios á los ricos propietarios que recogen ya la obra racional, inteligente de la colonización agropecuaria de su campo, pingües beneficios, por cuyo solo deseo se han movido á transformar sus métodos de producción.

Estas primas, estos premios de 10.000 pesos lloverán inesperadamente "como una gracia de Dios"; pero no se tendrán para nada en cuenta al plantear las explotaciones; aumentarán los lucros, legítimos, á mi juicio, de los propietarios que trabajen en forma inteligente sus campos, pero no moverán á otros á seguirlos en esta senda.

Hay que tener el convencimiento de que el trabajo inteligente de los campos tiene en sí mismo, en sus resultados naturales, lógicos, y ciertos, no artificiales y aleatorios, como son los premios,—tiene en sus resultados naturales, digo, el estímulo necesario para que se produzca. Pero se dirá que el hecho es que no se produce. La objeción no sería más que á medias verdadera, porque, estamos asistiendo á una transformación rápida de los procedimientos de cultivo; pero es totalmente falto de lógica en el sentido de que, si no se hace más, no es porque las gentes de campo no comprendan los beneficios que una explotación más racional produce, sino porque les faltan los medios, ó carecen personalmente de la cultura técnica profesional para dirigir y plantear la transformación de sus establecimientos, ó no ven á su alrededor elementos cultos, obreros inteligentes para poderla realizar.

Entiendo, pues, que si el Estado quiere, como entiendo que debe hacerlo, fomentar el trabajo inteligente de los campos, debe remediar, subsanar las deficiencias que están en el ambiente, pero no desparramar la plata de los contribuyentes en forma que no lleve á un resultado que compense estos sacrificios.

La falta de movimiento más vivo en el sentido de la transformación de los campos no se debe á que los ganaderos no sepan que haciendo prados artificiales, por ejemplo, que haciendo ordeñar sus vacas, que planteando lecherías, obtienen un resultado mayor.

Por escasa que fuera la competencia profesional de los habitantes de la campaña excedería siempre con mucho al conocimiento de esta verdad elemental. Y no es tampoco que no quieran estos lucros: si no los quisieran, menos querrían estos premios aleatorios.

Lo que hay es que para plantear esos establecimientos ellos mismos no tienen la cultura que se necesitaría en un director, no encuentran en condiciones fáciles un técnico á quien confiar la obra; y además saben que á su alrededor los paisanos no saben á veces ni siquiera arar, en ciertas zonas, ó no se avienen con las tareas pacientes de la agricultura.

Esforzarse el Estado por la cultura, por proporcionar preparación técnica á toda la población de los campos, facilitar el crédito rural, dar todas las ventajas indirectas, propiciar un medio favorable á todos estos esfuerzos económicos, me parece muy bien; pero dar premios á los ricos propietarios que en su interés exclusivo y con un lucro evidente se han adelantado en la transformación de sus procedimientos de cultivos ó lo hagan en adelante, me parece malgastar el dinero de los contribuyentes.

No veo la necesidad de dar premios á los ricos por saber ganar dinero.

Así, pues, yo votaré en general negativamente el proyecto, sin entrar á las dudas que me quedan respecto á reglamentación particular, si este proyecto, á mi juicio inconveniente, se sanciona, duda que se refiere, sobre todo, á lo que querrá decir "la colonización "parcial"; porque, según hemos oído, se va á premiar la colonización de los establecimientos, pero con tal de que sea poca, con tal de que sea sólo parcial: se premiará al ganadero que dedique á establecimientos lecheros, á granjas avícolas, etc., un tercio de su campo; no sé si se le dará al que dedique dos tercios; pero sabemos que no se le dará al que lo colonice todo, lo cual me parece hasta falto de lógica.

Además, sabemos que es para los que conserven la propiedad; cuando, á mi juicio, lo que convendría hacer es transformar la ley que da premios á la división de los campos, aumentándolos para que den facilidades para la adquisición de las tierras, por los pobladores; ó, aún mejor, no dándoselos á los que las venden, porque los que dividen campos obtienen, con eso, pingües beneficios, sino dando esas ventajas á los pequeños colonos que los pueblen.

Como digo, no entraré en los detalles de esto, que sería hasta pasar á la discusión particular, porque lo que deseaba es dejar constancia de los fundamentos de mi voto negativo, en el sentido de que los estímulos de lucro, en esta materia de transformación de los medios de trabajo de los campos, son inmediatos y grandes; no sucede, como en otros casos, que hay que poner un aliciente inmediato, artificial, porque la remuneración de un esfuerzo es remota y, á veces, hasta porque no aprovecha sólo al que lo hace, sino á la comunidad.

En ese caso está, por ejemplo, el premio á los que plantan árboles; se trata de industrias ó de esfuerzos económicos que no dan un resultado inmediato, que son de largo aliento; se trata, además, de esfuerzos que benefician á la comunidad tal vez tanto como al mismo que lo realiza y, entonces, se explica el premio; pero en estas industrias en que el resultado es inmediato y exclusivamente para el que las inicia, y en las que los beneficios son pingües, y en que si no se hace más se debe á otros factores, yo creo que el premio que se va á dar es á pura pérdida; cuando menos, no está el beneficio que se pueda realizar en relación con el esfuerzo que el Estado va á desarrollar, li-

mitando, neta, realmente, dentro de sus limitadas fuerzas, la acción que podría desarrollar en el sentido de otras iniciativas tendientes á la cultura, por ejemplo, iniciativas que favorecerían más el propósito que se pretende realizar y que se realizaría en efecto con beneficio mayor para la comunidad y con menos esfuerzo para el Estado.

He dicho.

Señor Freire—No se encuentra en sala el señor miembro informante, y yo quiero decir dos palabras, á fin de que el asunto llegue á votarse en esta misma sesión.

Las observaciones que ha hecho el señor Hontou, como las que han hecho los otros señores diputados, pueden tener cabida más extensa en la discusión particular, porque ellos han entrado á los detalles de los diferentes premios.

Los señores diputados que han hablado últimamente, los señores Frugoni y Díaz, son adversarios de los premios, porque dicen que sólo van á estimular á los grandes propietarios, y que esos grandes propietarios deben ser obligados á hacer adelantar sus establecimientos en la forma que se pretende...

Señor Díaz—¿Me permite, señor Freire? Yo no digo que deban ser obligados; no he dicho esas palabras, yo he dicho sencillamente que el premio no será estímulo suficiente.

Señor Freire—Me refería especialmente al señor diputado Frugoni.

Señor Díaz—¡Ah! Muy bien.

Señor Freire—Pero es necesario, de todas maneras, en mi concepto, dar esos estímulos. El señor diputado Díaz dice que no van á poder colonizar ni adelantar, porque no tienen elementos técnicos para hacerlo.

Ese sería un motivo más para no impugnarlo en esta forma. Lo mejor sería tratar de premiarlos para que lleguemos al desiderátum que se busca.

Esto es lo que yo quería decir, señor Presidente.

Señor Ministro—Para una pequeña observación simplemente.

Se ha hablado de que el Poder Ejecutivo va á premiar á los latifundios, sin tener en cuenta que el proyecto establece jerarquías entre los que van á entrar á concurso, de menos de 1.000 hectáreas, de menos de 2.000, de menos de 3.000. De manera que podrán entrar los grandes y los pequeños.

Señor Frugoni—De 1.000 hectáreas la menor.

Señor Ministro—No: menores de 1.000 hectáreas. Pero, además, hay otra observación: si el dueño de un latifundio, bajo el halago del concurso, se decide á establecer una media docena de lecherías en su estancia, habrá conseguido prestar un gran servicio al país entero, un servicio que actualmente no presta, abaratando, precisamente, para esas clases pobres, á que trata de favorecer el señor Frugoni, un medio de vida, es decir, la leche, la manteca, el queso, etc., etc.

De manera que los $ 200.000 desembolsados por la totalidad de la población, se encontrarían compensados por la baratura de los productos esenciales.

Se ha hablado también de que es un proyecto ilógico, de que premia al que coloniza parcialmente y no al que coloniza la totalidad de su campo. Precisamente, ese es el propósito del proyecto: que el estanciero no desaparezca ante el agricultor. El que fracciona todo su campo, cede su lugar al agricultor; y lo que conviene á un país, eminentemente ganadero como el nuestro, es que el estanciero coexista con el agricultor. Se explica entonces que el Poder Ejecutivo proyecte premios á favor de la colonización parcial, no de la colonización total, ya iniciada por otra parte bajo el influjo espontáneo de la valorización de las tierras.

Nada más tengo que decir.

Señor Hontou—Pido la palabra.

Señor Presidente—Voy á consultar á la Cámara si se declara libre el debate.

Señor Sierra—Hago moción para que se declare libre la discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Hontou—Yo debo recordar á la Cámara que esta iniciativa del señor Ministro de Industrias ya ha tenido hace muchísimos años aplicación en un decreto de ley del año 77.

Ese decreto-ley del año 77 es completísimo en esta materia de premios á la agricultura y de premios á las industrias agrícolas y á las industrias derivadas de la agricultura.

Sin embargo, como decía hace un rato el señor Ministro de Industrias, estos premios no dieron los resultados que se esperaban. El estímulo no se sintió, y por lo mismo...

Señor Ferrer Olais—La época no era muy apropósito; eran los "años terribles", de refinadas dictaduras, incompatibles con estímulos gubernativos y confianzas populares.

Señor Hontou—... el fomento de la agricultura no se produjo.

Si con premios determinados, con premios fijos con respecto á tal producción, únicamente dos ciudadanos, los señores Piria y Lussich, obtuvieron premios por sus plantaciones forestales.

Señor Ministro—Son cuatro.

Señor Castro—Durandau y Vidiella.

Señor Freire—Durandau y Burmester.

Señor Hontou—Con la aclaración que hacen los señores diputados, vienen á dar razón á lo que decía anteriormente: de que únicamente los hombres que han dispuesto de capital, los hombres de una cultura general, estarían habilitados como para hacer una explotación de esta clase y son los que han podido obtener los premios que se han ofrecido.

Era lo que tenía que decir.

Señor Ferrer Olais—En aquella época sin embargo, no eran hombres capitalistas los citados. Lo han sido después de varios lustros de labor ímproba.

Señor Hontou—Al señor Lussich se le otorgó el premio el año pasado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día.

Señor Hontou—Señor Presidente: yo propuse que este asunto pasase á Comisión para la discusión particular.

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Hontou.

Si este asunto pasa nuevamente á Comisión antes de abordarse la discusión particular...

Señor Sosa—¿Qué se va á conseguir con pasar á Comisión?

Señor Presidente—Es una moción que propuso el señor diputado Hontou, que fué apoyada.

Señor Sosa—Pero yo quiero saber el objeto.

Señor Freire—Yo creo, señor Presidente, que no hay objeto ninguno en que el asunto pase á Comisión. Se ha debatido en general largamente...

Señor Sosa—¡Claro! Por eso pregunto qué objeto tiene.

Señor Freire—Para la discusión particular no sé qué nuevas ideas se van á llevar al seno de la Comisión. Me parece que lo mejor es discutir el asunto en particular en la Cámara.

Por ese motivo, yo, á nombre de la Comisión, no acepto la moción.

Señor Hontou—Hay una serie de modificaciones como la que propuso el señor diputado Freire.

Señor Sosa—Pero pueden hacerlas en la discusión particular como se hace siempre.

Señor Hontou—Pero hay una serie de modificaciones que, hechas en Cámara, van á resultar un proyecto nuevo y me parece que es algo antirreglamentario eso...

Señor Sosa—Lo antirreglamentario es estar pasando los asuntos á Comisión por cualquier cosa. Las modificaciones las hacen los señores diputados en Cámara—para eso se hace la discusión particular—y la Cámara resuelve si las acepta ó no las acepta.

Eso es lo regular.

Señor Hontou—Cuando se trata de modificaciones fundamentales y que afectan el fondo del asunto, deben volver á Comisión.

Señor Castro—Va á sonar la hora.

Señor Sosa—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta concluir este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Varios señores representantes—Ha sonado la hora.—(Murmullos).

Varios señores representantes—No hay número en Sala.

Señor Hontou—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente: dicen varios señores diputados que no hay número.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Varios señores representantes—Ha sonado la hora.

Señor Sosa—Pero se está votando y no pasa la hora.

Varios señores representantes—Pasa la hora.

Señor Presidente—Pero se está votando. Cuando se está votando, hay que agotar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión de la moción del señor diputado Hontou.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si vuelve este asunto á Comisión antes de abordarse la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 32 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Empleados de la Penitenciaría, Cárcel Correccional, beneficios del artículo 18 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional, en el beneficio que acuerda el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que concede á los magistrados judiciales y al profesorado de la Universidad, de computárselos á razón de cuatro años, cada tres de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 21 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Informe del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

Los informantes son de opinión que el proyecto á nuestro estudio es plausible é importa una obra de justicia.

Si hay funcionarios acreedores á una como diferenciación en sus servicios, en cuanto al concepto que deben merecer como más meritorios que los de la mayor parte de los empleados públicos, en una de las primeras líneas debe ponerse á los que el proyecto del senador Pérez Olave quiere amparar.

En efecto, si hay mérito en enseñar, en administrar justicia, en ejercer la vigilancia policial, en atender enfermos, lo hay también, y no menor, en cuidar á los criminales presuntos ó reales.

Tal vez, de todos, es este último el trabajo más penoso y el más peligroso también. El más penoso, porque requiere una asiduidad y una actividad constante para poder contrarrestar tendencias al mal y aspiraciones incesantes á la fuga de parte de los encausados y penados.

El más peligroso, porque en las cárceles el número crecido de perversos y facinerosos de toda calaña, que ven en sus guardianes tiranos y verdugos, molestos é insoportables pone á éstos en situación permanentemente expuesta y azarosa, de la que no pueden salvar, sino á fuerza de perseverante prudencia y de incesante atención.

Natural es que la tensión de su espíritu, para lograr el doble objeto de la seguridad de los presos y de la salvaguardia de su propia existencia, agote, más que otra actividad alguna, sus fuerzas físicas y su vigor moral. Y por más que algunos se connaturalicen con esa vida de constante peligro, la presunción es que sólo suceda esto con hombres de un temple extraordinario y raro.

Existen, pues, razones sobradas para que se haga objeto á los meritorios funcionarios en cuestión de la situación de favor que para ellos quiere establecer el proyecto sobre el cual damos este dictamen.

Montevideo, Mayo 4 de 1911.

Ramón Montero Paullier—Gabriel Zas.

Comisión de Legislación y Constitución.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, ante las razones expuestas por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su informe de Mayo 4 de 1911, cree de su deber aconsejaros la sanción del proyecto de ley venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Eugenio J. Lagarmilla. — Jacobo Varela Acevedo. —Juan J. Amézaga. — Javier Mendívil.—Carlos Oneto y Viana.

Matilde Artigas de Corrales

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Otórgase una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Matilde Artigas de Corrales, nieta del general José G. Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

Julio María Sosa, Diputado por Maldonado. — Lorenzo Bélinzon, Diputado por Colonia.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de los diputados Sosa y Belinzon acordando pensión á doña Matilde Artigas de Corrales merece la más decidida y entusiasta aceptación de parte de la Honorable Cámara.

Se trata de una nieta del gran prócer, en cuyo apoyo se llama á la Asamblea Nacional para que contribuya á aliviar los pocos años que puedan quedarle de ancianidad. El hecho en sí, apenas enunciado, debe bastar para determinarnos á acordar la pensión proyectada.

Ni el doctor de esta iniciativa, el doctor Juan Zorrilla de San Martín "el gran poeta de la epopeya artiguista", ni los distinguidos colegas que le han dado forma ante V. H. han considerado, acertadamente, sin duda alguna, que fuera necesario extenderse en consideraciones sobre la equidad de la demanda de auxilio que se hace en favor de la anciana. Ha bastado para ellos decir que se trata de una nieta de Artigas y presentar el proyecto.

Vuestra Comisión cree, Honorable Cámara, que no necesita tampoco esforzarse en demostrar las razones de orden patriótico que determinan en este caso el consejo que os da de sancionar el proyecto de los señores Sosa y Bélinzon, esperando verlo sancionado por la unanimidad de vuestros votos.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1911.

Juan C. Moratorio.—Julio Abellá y Escobar.—Leandro Barboza. —Aníbal Semblat. — Luis Ignacio García (hijo).— Lauro A. Olivera.

Salvador Massón

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Salvador Massón una asignación mensual de ochenta pesos á fin de que pueda completar sus estudios de ingeniero electricista en la Escuela de Hannover (Alemania). Dicha pensión será por el término de tres años.

Art. 2.o El señor Salvador Massón deberá obtener diploma ó un certificado de estudio de dicha Escuela en el plazo de tres años.

A la terminación de sus estudios estará obligado á dictar un curso gratuito de Electrotécnica durante dos años consecutivos, en la Facultad de Matemáticas.

Art. 3.o Al final de cada semestre el señor Salvador Massón deberá justificar ante la Legación del Uruguay en Alemania el resultado de sus estudios y la continuación de los mismos, debiendo la Legación enviar al Ministerio de Relaciones Exteriores los certificados correspondientes.

En caso de no darse cumplimiento á esta obligación, caducará esta pensión.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, establecerá la garantía del cumplimiento de la obligación que se impone por el artículo 2.o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.
Mateo Magariños Solsona.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto que con sanción del Senado ha venido á esta Cámara, otorgando una pensión de ochenta pesos mensuales al señor Salvador Massón á fin de que pueda completar sus estudios de ingeniero electricista en la Escuela Superior de Hannover no ofrece absolutamente ninguna variante con el que V. H. sancionó en Julio del año próximo pasado.

Es, en efecto, copia exacta de aquél y Vuestra Comisión debe en consecuencia aconsejaros su sanción.

Subsisten, desde luego, las mismas razones y fundamentos que determinaron á esta Cámara, en aquel entonces, á acordar la pensión por el término de tres años: el progreso incesante en los conocimientos eléctricos y el incremento de sus aplicaciones á todo género de industrias—lo que hace conveniente para el país que se aumente el número de personas con preparación especial en tales asuntos,—y la situación pecuniaria, muy poco favorable por cierto, del padre del joven estudiante para costearle sus estudios.

Por el proyecto sancionado ahora, lo mismo que por el adoptado entonces por la Cámara, se impone al señor Massón, al terminar sus estudios la obligación de dictar un curso gratuito de Electrotécnica durante dos años consecutivos en nuestra Facultad. De esta manera la gracia que ahora se le acuerda es recobrada por el Estado, que aprovechará convenientemente, por medio de los estudiantes universitarios, de los conocimientos de que el pensionado haya nutrido su inteligencia.

Las circunstancias expuestas son á juicio de Vuestra Comisión suficientes para

determinaría á aconsejaros prestéis aprobación al proyecto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Luis Ignacio García. — Juan Carlos Moratorio. — Leandro Barboza. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.

Rivas de Machado

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Rosa B. Rivas de Machado una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, con carácter de alimenticia y que será servida por rentas generales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, á 14 de Julio de 1910.

Feliciano Viera,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de decreto sancionado por el Honorable Senado, por el que se acuerda á la señora Rosa B. Rivas de Machado una pensión de trescientos pesos anuales, viene á modificar lo resuelto al respecto por esta Honorable Cámara, durante la legislatura anterior, la que había concedido á la mencionada señora una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Ambas resoluciones significan acordar un aumento á la pensión legal de que ya disfruta la solicitante, la que se encuentra en el mismo caso de muchos otros pensionistas, cuyas solicitudes de mejoramiento en las respectivas asignaciones han sido desfavorablemente informadas por esta Comisión.

Sin embargo, no correspondiendo entrar al fondo del asunto, sino solamente dictaminar sobre la modificación introducida por el Honorable Senado á la primitiva resolución de esta Honorable Cámara, esta Comisión ha convenido en aconsejaros que le prestéis vuestro acuerdo, dejando á salvo su opinión decididamente contraria á todo aumento de pensión que no se halle justificado por circunstancias excepcionales.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1911.

Leandro Barboza.—Juan Carlos Moratorio.—Luis Ignacio García (hijo).—Lauro A. Olivera.

José Debali

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don José Debali una pensión alimenticia é inembargable de seiscienots pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

Ricardo J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La consideración de los prolongados y buenos servicios prestados al país por el señor José Debali, ha hecho que el Honorable Senado, procediendo justicieramente —á juicio de esta Comisión—prestara su sanción á la solicitud de gracia especial presentada por dicho ciudadano, acordándole una pensión de seiscientos pesos anuales.

Después de haber examinado esta Comisión los antecedentes en que funda su petitorio el señor Debali, opina que debe hacer suyos los términos del informe que acompaña al proyecto de decreto de aquella rama del Cuerpo Legislativo, y os aconseja, por tanto, que le prestéis también vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1911.

Leandro Barboza.—Juan Carlos Moratorio.—Luis Ignacio García (hijo).—Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.

Raquel Ximeno

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

De los antecedentes que acompaña la solicitud presentada por la señorita Raquel Ximeno, y venida á informe de esta Comisión, se deduce en forma indudable que su causante, el ciudadano don Martín Ximeno, prestó muy buenos y distinguidos servicios al Estado, muchos de ellos sin remuneración alguna, durante un largo período que se extiende, casi sin interrupción, desde el año 1832 hasta 1892 en que falleció desempeñando el cargo de actuario en el Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Durante todo el sitio de Montevideo y en las administraciones del general don Lorenzo Batlle y de don José E. Ellauri, fué cuando se destacó en forma más saliente la eficaz y desinteresada actuación del señor Martín Ximeno en favor de los intereses públicos, como podrá comprobarlo Vuestra Honorabilidad por el ligero resumen que exponemos á continuación:

De 1843 á 1851, notario del ejército de la Defensa y Secretario del Tribunal de Presas sin ninguna retribución.

Oficial de guardias nacionales en 1842.

Escribano de Aduana y Marina de 1853 á 1858.

Escribano de Gobierno y Hacienda en 1860.

Miembro de la Comisión del Hospital de Sangre en 1871.

Miembro y Director del Hospital de Caridad durante la epidemia de fiebre amarilla en Montevideo.

Miembro de la Junta, Director de Tesorería y de otros ramos en diversas épocas.

Comisionado á Minas por el Ministerio de Gobierno en 1871, desempeñando con todo éxito una delicada misión.

Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara durante la administración del general Batlle, en épocas de grandes dificultades para la hacienda pública, distinguiéndose entonces como elemento activo é inteligente.

Prestó además el señor Ximeno otros muchos servicios que esta Comisión no considera necesario enumerar, conceptuando que los mencionados sobran para justificar una resolución favorable en la solicitud á informe.

Os propone, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Raquel Ximeno una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1911.

Leandro Barboza.—Luis Ignacio García.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio. Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat.

Angela Viani de Perera

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Angela Viani de Perera, viuda del ex oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas don Prudencio Perera, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que como un acto de justicia y por gracia especial se le reconozcan, á los efectos de la pensión que piensa gestionar si se accede á su solicitud, los 17 años y 11 meses de servicios que prestó su finado esposo como empleado público.

La simple lectura del petitorio, que está basado en documentos oficiales agregados, resolverá probablemente á Vuestra Honorabilidad á otorgar lo que se pide, desde luego que todo lo expuesto por la peticionaria es de evidente veracidad y si ella hoy recurre al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial, se debe indudablemente á causas que no le son imputables y menos puede atribuirse á una imprevisión del causante, desde el momento que éste en los últimos tres años de su vida se encontraba atacado de enajenación mental (locura), circunstancia que lo inhabilitaba natural y legalmente para acogerse á la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, ley sancionada precisamente en fecha posterior á su enfermedad.

De manera, pues, Honorable Cámara, que Vuestra Comisión entiende que será un acto de verdadera justicia si os dignáis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Angela Viani de Perera, viuda del empleado de Aduana Prudencio Perera, una pensión graciable equivalente á la que le hubiera correspondido en caso de hallarse acogida á la ley de Jubilaciones y Pensiones de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Luis Ignacio García (hijo).—Aníbal Semblat.

Isabel y Blanca Bustamante

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La petición de las señoritas Isabel y Blanca Bustamante que informamos tiene por base el traspaso de la pensión de "seiscientos pesos anuales" de que gozaba María Antonia Bustamante, hija del ilustre ciudadano don Manuel Basilio Bustamante, de quien son nietas las solicitantes.

El expediente respectivo demuestra el fallecimiento de la citada María Antonia y comprueba el carácter de nietas de Isabel y Blanca Bustamante, á las que, siguiendo el criterio con que la Honorable Cámara viene resolviendo los casos análogos que se le presentan, cree Vuestra Comisión debe otorgárseles pensión graciable en mérito á los eminentes servicios del que fué miembro de la Asamblea Constituyente, senador y diputado en diversos períodos legislativos y presidió los destinos de la República en los años 1855 á 1856, una de las épocas más críticas que puede señalar la historia nacional.

La gracia que ahora se otorgaría á las nietas importaría una rebaja en el Presupuesto de la Nación, pues que se aminoraría, como se verá aceptando el proyecto de decreto que os aconseja Vuestra Comisión, y que limita á cuatrocientos ochenta pesos anuales la de seiscientos que disfrutaba la ya citada María Antonia Bustamante.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Isabel y Blanca Bustamante, nietas del ciudadano Manuel Basilio Bustamante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Luis I. García.—Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.

Casimira Cazañas de Sañudo

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes en que se funda la petición de la señora Casimira Cazañas de Sañudo sobre pensión graciable en mérito de los servicios prestados por su extinto esposo Juan Antonio Sañudo, en el carácter de Alguacil y encargado de la materia criminal en el Juzgado Letrado del Salto.

Esos antecedentes la han llevado al convencimiento de que el referido Sañudo fué un empleado estimable, cuyos servicios utilizó la Escribanía Actuaria respectiva en carácter particular y dependiendo exclusivamente del escribano jefe de la misma.

Sin desconocimiento de sus méritos, y sin dejar de lamentar la situación precaria por que atraviesa la familia de un servidor en la rama de la justicia, se ve, sin embargo, Vuestra Comisión, en el caso de aconsejaros una resolución negativa en la petición de que se trata.

El señor Sañudo, en efecto, no fué empleado público, y no fueron en consecuencia sus servicios utilizados por el Estado, y es por ello que se os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Juan C. Moratorio. — Aníbal Semblat.—Luis Ignacio García. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera.

Señoritas Sánchez Carballo

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo la pensión que gozaba su señora madre, doña Carmen Carballo, como hija del guerrero de la Independencia coronel Juan Carballo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 26 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes relativos al proyecto de decreto que ha sancionado el Honorable Senado, concediendo á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre.

Consecuente esta Comisión con su actitud en los casos análogos que ha tenido á su estudio, considera que la pensión de ochocientos cuarenta y siete pesos que percibían antes del fallecimiento de la señora Carmen Carballo de Sánchez, debe aminorarse, desde que con ésta han desaparecido obligaciones y cargas que en adelante no tendrán que subvenir las señoritas de Sánchez Carballo.

Es en esta virtud que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo, nietas del coronel de la Independencia don Juan Carballo, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Leandro J. Barboza. — Luis Ignacio García. — Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat.

Gregoria Donata Orellano

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Gregoria Donata Orellano, hija del servidor de la Guerra de la Independencia, capitán don Gregorio Orellano, solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso á su favor de la pensión de que disfrutó hasta su fallecimiento su hermana doña Irene Orellano.

Habiendo la interesada justificado en forma legal el estado civil que invoca, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, opina esta Comisión que debe accederse á lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial, á favor de la señora Gregoria Donata Orellano, la pensión de que disfrutaba su hermana doña Irene Orellano, ya fallecida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1911.

Leandro Barboza. — Juan C. Moratorio. — Luis I. García (hijo). — Lauro A. Olivera.

Jerónima Zeballos de Fernández

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Jerónima Zeballos de Fernández, invocando los buenos servicios prestados por su finado esposo don Luis Fernández, recurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable para ella y sus hijos, en razón de servicios prestados (cuya justificación acompaña), en el Departamento de Minas, en distintas épocas de la vida.

Estudiados los antecedentes y justificativos presentados, Vuestra Comisión no ha encontrado motivo para la gracia que se solicita, por más que encuentra meritorios los diversos servicios, que honorariamente, en la mayor parte de los casos, prestó el referido Fernández, y que son, en todo tiempo, la contribución que los ciudadanos de alguna representación pagan á la sociedad en que viven.

Por estas circunstancias os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1911.

Juan Carlos Moratorio. — Luis Ignacio García.—Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera.

Consolación Pernas de Garrido

Honorable Cámara de Representantes:

El caso de la señora Consolación Pernas de Garrido está comprendido entre los que, por efecto de las numerosas resoluciones adoptadas por Vuestra Honorabilidad, no se discuten una vez probada la identidad y la situación pecuniaria de los peticionantes. La señora Pernas de Garrido es hija legítima del servidor de la Independencia ayudante mayor don Hipólito Pernas, viuda y anciana y se halla en afligente situación de pobreza.

Vuestra Honorabilidad ha amparado siempre en casos tales á los hijos de los que lucharon por la independencia nacional y en tal virtud os aconseja vuestra Comisión hagáis una vez más uso de la preciosa prerrogativa constitucional de que estáis investida, sancionando el si-

guiente proyecto de decreto que difiere del que os remite el Honorable Senado en cuanto al monto de la pensión. Cree esta Comisión, en efecto, siguiendo el mismo criterio que para muchas otras solicitudes que ha estudiado en el actual período, que esta clase de pensiones deben limitarse en su monto siempre que se llenen así las más premiosas exigencias de la vida.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Consolación Pernas de Garrido, hija del guerrero de la Independencia, ayudante mayor Hipólito Pernas, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar.—Luis Ignacio García (hijo). — Aníbal Semblat. — Leandro Barboza.

Señoritas de Martínez Alzaga

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Fernanda y Delia Martínez Alzaga han acudido, por repetidas veces, ante el Cuerpo Legislativo, solicitando se les aumente la pensión que actualmente disfrutan como hijas del sargento mayor graduado don Fernando Martínez.

En todas las ocasiones la solicitud presentada con ese fin, ha sido rechazada por Vuestra Honorabilidad y cree vuestra Comisión que, hoy, una vez más, debe recaer en este asunto una resolución negativa.

Las interesadas apoyan su pedido en que los servicios prestados al país por el sargento mayor Martínez comprenden un período de 19 años y 9 meses, faltándoles, por lo tanto, muy poco tiempo para llegar al plazo determinado por las leyes del caso para obtener como pensión la mitad del sueldo de su causante.

Si tal cosa se hubiera comprobado, quizás vuestra Comisión se inclinara á acceder á lo que se solicita, pero es el caso que según informes de la Contaduría General los servicios del referido militar empiezan en Enero de 1846 y concluyen con su fallecimiento en Junio de 1862, dando así un resultado de sólo 16 años y algunos meses.

Por otra parte, considera vuestra Comisión que la calidad de los servicios invocados no son suficientes para justificar una gracia especial, que sólo debe usarse en compensación de servicios no comunes, extraordinarios ó para llenar alguna deficiencia legal.

Os aconsejamos por lo tanto la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1911.

Luis I. García.—Lauro A. Olivera. — Juan C. Moratorio. —Leandro Barboza. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Górdon de Díaz

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Esperanza Górdon de Díaz, nieta del general de la Independencia don Antonio Díaz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable en virtud de su precaria situación actual y en mérito á los grandes servicios prestados al país por su finado abuelo.

Por los datos que figuran en la carpeta respectiva y demás averiguaciones que Vuestra Comisión ha realizado al efecto, resaltan bien comprobados los dos extremos que siempre se toman en cuenta para resolver esta clase de asuntos: 1.o los notables servicios prestados á la Nación por el causante y 2.o el estado de pobreza de la peticionaria.

En el primer caso vuestra Comisión debe manifestaros, Honorable Cámara, que el precitado general fué una figura descollante por su ilustración, autor de la "Historia Política y Militar del Plata"; y como militar, entre otros hechos se puede citar con preferencia el haber concurrido en 1826 á la campaña del Brasil, habiendo asistido con el grado de teniente coronel de nuestro ejército á la memorable acción de Ituzaingó.

De forma que, Honorable Cámara, son indiscutibles los notables servicios prestados á la Nación por el general Antonio Díaz. En cuanto á la situación de pobreza en que se encuentra la postulante, la Comisión de Peticiones debe significaros que es digna de vuestra protección, y es por eso que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del general de la Independencia, Antonio Díaz, doña Esperanza Górdon de Díaz, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1911.

Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.—Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Leandro Barboza.—Luis Ignacio García (hijo).

Teresa Rovira

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, á trescientos sesenta pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la señorita Teresa Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite sancionado un proyecto de decreto elevando á trescientos sesenta pesos anuales la pensión de doscientos cuarenta que actualmente disfruta la señorita Teresa Rovira como hija del servidor de la Guerra Grande don Benito Rovira.

Las razones invocadas á ese fin no son á juicio de Vuestra Comisión suficientes para justificar el otorgamiento de la nueva gracia especial que se solicita.

Reconoce Vuestra Comisión que lo exiguo de la pensión que recibe la interesada no alcanza ni siquiera para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, como también reconoce que todas esas pequeñas pensiones debieran ser exoneradas cuanto antes del impuesto de 19 o|o que pesa sobre ellas. Pero de esto no se deduce que debe beneficiarse tal ó cual caso particular y no hacerlo en centenares de pensiones que se encuentran en iguales circunstancias.

El beneficio para ser justo debe revestir carácter general y no restringirlo para casos especiales.

Por esta razón os aconsejamos no sancionéis el proyecto de ley remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1911.

Luis Ignacio García.—Lauro A. Olivera.—Leandro J. Barboza.—Juan Carlos Moratorio. Julio Abellá y Escobar.

Rosa Pereira de Richling

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Rosa Pereira, nieta del coronel don Tomás Burgueño, servidor de la Independencia, solicita pensión graciable dado encontrarse en viudez y estado precario, justificando su estado civil con partidas que presenta, así como acompaña un informe del Estado Mayor del Ejército, del que resultan los servicios prestados por aquel militar en la guerra de la Independencia.

Casos anteriores en idénticas condiciones han sido solucionados favorablemente y Vuestra Comisión no tiene una razón justificable para aplicar distinto criterio á éste, y por ello os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Rosa Pereira, nieta del servidor de la Independencia, coronel don Tomás Burgueño, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Lauro A. Olivera.—Luis Ignacio García (hijo).—Leandro Barboza.—Juan Carlos Moratorio.—Julio Abellá y Escobar.—Aníbal Semblat.

Manuela Lametz

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase la pensión de que disfruta actualmente la señorita Manuela Lametz, como hija del legionario francés comandante don Eduardo Lametz, á cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La petición de la señorita Manuela Lametz, hija del legionario francés don Eduardo Lametz, está únicamente basada en la exigüidad de la pensión que por gracia especial le acordó la Asamblea hace cinco años, trescientos pesos anuales. El Honorable Senado aumenta ahora esa pensión, pero Vuestra Comisión, que ha tenido á estudio en el actual período muchos pedidos análogos, formando un criterio adverso á tales aumentos, sin que ello importe desconocer méritos y sin perjuicio de estudiar los medios de aliviar en algo la situación de las pequeñas pensiones, como ya lo ha expresado en otros informes, se considera en el deber de aconsejaros el rechazo del proyecto que en ese sentido se os envía.

No se cansará esta Comisión de repetir á Vuestra Honorabilidad que la situación lamentable de gran número de pensionistas hace necesario una ley de carácter general que las ponga á cubierto de la miseria, pero cree que sería injusto dictar leyes de excepción en casos como éstos, que por otra parte no reviste caracteres tan salientes como muchísimos otros á los cuales por idénticas razones se ha visto precisada á desestimar.

Insiste Vuestra Comisión en el rechazo aconsejado al principio.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.—Luis Ignacio García (hijo).—Leandro Barboza.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

Disma Brusoni de Stagnero

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Disma Brusoni, viuda de don Pedro Stagnero, y á sus hijos menores é hijas, mientras permanezcan solteras, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente goza la peticionaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1911.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía á Vuestra Honorabilidad un proyecto acordando por gracia especial á la señora Disma Brusoni, viuda de don Pedro Stagnero, y á sus hijos menores, una pensión de mil ochocientos pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta dicha señora.

Vuestra Comisión ha estudiado el expediente formado con motivo de ese petitorio y empieza por reconocer que de él se desprende que el extinto ciudadano don Pedro Stagnero prestó muy meritorios servicios en sus diversos empleos dependientes de la Administración Escolar, así como en el ejercicio de la enseñanza pública. Era el señor Stagnero un hombre consagrado á sus tareas, un irreprochable y competente funcionario, un distinguido maestro. A la hora de su fallecimiento desempeñaba las funciones de Inspector Adjunto á la Dirección General de Instrucción Primaria, cargo en el que una vez más puso de relieve sus condiciones de hombre estudioso y organizador, y su muerte dejó, sin duda, una huella de respeto y de cariño en toda la corporación en que, habiendo ingresado como simple auxiliar encargado de la naciente estadística escolar, había llegado á conquistar el rango á que le daban título sus indiscutibles merecimientos.

Su viuda, amparada por la ley, obtuvo entonces la pensión que ella asignaba á los deudos de los que, como Stagnero, estaban comprendidos en las disposiciones expresas, y de esa pensión recibe actualmente cuarenta y siete pesos líquidos, según expresa ella misma en su solicitud. Sin duda alguna no es esa una cifra halagadora para quien sufre necesidades imperiosas y es así como se la ve acudir en demanda de gracia ante la Asamblea, recordando al efecto todos los méritos y todos los servicios prestados por el esposo y que Vuestra Comisión ha enumerado y reconocido con toda sinceridad.

Pero las pensiones legales tienen su razón de ser y su alcance justiciero, y si en cada caso en que se aleguen títulos á favor de un causante, por muy bien saneados que se presenten, hubiera la Cámara de hacer caso omiso de aquéllos para echar mano de la gracia especial, llegaría á sentarse un precedente quizás funesto para el erario público. No hay, en efecto, empleado de alguna categoría, que por razón de sus méritos propios ó por razón de su carácter personal, sus bondades, etc., no pueda dejar huella simpática de su pasaje por la Administración Pública y no sería difícil que se viera la Cámara obligada, siendo consecuente en sus actos, á otorgar pensión por gracia especial á los deudos de todos ellos, el día en que fallecieren, haciendo entonces innecesarias y hasta irrisorias las leyes de jubilaciones y pensiones en cuya elaboración se había perdido lamentablemente tiempo y estudio.

No importa esto decir que no haya de reconocerse, en ciertos momentos, títulos excepcionales á la consideración del legislador, en cuyo caso puede y hasta debe hacer uso de la prerrogativa constitucional.

¿Es éste uno de esos casos? No, á juicio de Vuestra Comisión.

Si no existiera la pensión legal cuya liquidación mensual es de cuarenta y siete pesos y la viuda é hijos del señor Stagnero se presentaran pidiendo gracia especial, sus servicios podrían determinar tal vez el socorro del Estado, pero aún en ese mismo caso, teniendo en cuenta infinidad de antecedentes, está segura Vuestra Comisión de que no habría de pasar de cincuenta pesos la asignación que se otorgara y que correría todas las contingencias de los descuentos que sufren hoy las pensionistas del Estado.

No cree Vuestra Comisión necesario seguir argumentando para justificar su informe, opuesto al proyecto del Honorable Senado, cuyo rechazo os aconseja.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1911.

Juan Carlos Moratorio. — Luis Ignacio García (hijo).—Lauro A. Olivera.—Leandro Barboza. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Tomás Giribaldi

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele á don Tomás E. Giribaldi, á los efectos de la jubilación, el tiempo que desempeñó honorariamente el cargo de inspector policial de teatros, ó sean dos años, ocho meses y diez días.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretacio.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto computando á don Tomás E. Giribaldi, á los efectos de la jubilación, el tiempo que desempeñó honorariamente el cargo de inspector policial de teatros, ó sea dos años, ocho meses y diez días.

No se trata, en este caso, en el estricto sentido de la palabra, de hacer una gracia. Los servicios cuyo cómputo, á los efectos de la jubilación, solicita el peticionario, han sido realmente prestados, por más que su carácter de honorarios hayan dado al señor Giribaldi derecho para que se le contasen en su haber de funcionario. Y así como vuestra Comisión se ha mostrado propicia para aconsejar

el cómputo de servicios no prestados, en esta ocasión cree de justicia que la sanción del Honorable Senado sea confirmada por Vuestra Honorabilidad, aprobando tal como ha venido de la otra Cámara el proyecto de decreto, que se os remitió.

A mayor abundamiento, el terminante informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que obra en el expediente, expresa con exactitud el pensamiento de vuestra Comisión, en cuanto se pronuncia en un sentido favorable al peticionario, cuya situación hasta parece encuadrar en algunas de las que la ley de Pensiones ha tenido en cuenta para otorgar de pleno derecho el cómputo que se pide á la Legislatura por el señor Giribaldi.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1911.

Luis I. García.—Julio Abellá y Escobar.—Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.

Ramón E. Güimil

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El peticionante, según se desprende de su propia solicitud, voluntariamente renunció el puesto que ejerció de auxiliar 3.o en la Administración de Rentas de Soriano, y las razones que expone imperaron para tal determinación no pueden considerarse suficientemente justas á los efectos de su petitorio; desprendiéndose, en consecuencia, que la renuncia referida obedeció á conveniencias privadas, lo que influencia para que vuestra Comisión opine que no debe accederse á lo solicitado por el señor Ramón E. Güimil y sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1911.

Lauro A. Olivera.—Luis I. García.—Leandro Barboza.—Juan Carlos Moratorio.

Catalina E. de Páez

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud que presenta la señora Catalina E. de Páez sobre aumento de pensión, se apoya en motivos análogos á los que sirven de fundamento á otras peticiones cuyo rechazo os ha aconsejado esta Comisión.

Y no mediando razones suficientes para justificar una excepción en favor de la postulante, procedería la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. —No ha lugar.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1911.

Leandro Barboza.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Luis Ignacio García (hijo).

57.a SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Lagarmilla, Martínez, Martínez Thédy, Melián Lafinur, Mendívil, Millans, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Borda y Pagola, Icasuriaga, Lezama, Paullier (don Juan), Rücker, Semblat, Soca, Sabinca, Sóñora, Stirling y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Gilbert, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Canessa, García, Iglesias (don Felipe), Magariños Veira, Massera, Pons y Ramón Guerra.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo que expresa la urgente necesidad de resolver respecto del proyecto enviado en 1907 para deslindar la clasificación de los géneros, paños, telas y tejidos en general y confecciones comprendidas en la tarifa de importación."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de la señora Rosa Cándida Costa de Urioste."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto de los señores representantes Giribaldi Héguy y Martínez Thédy creando un Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en el Salto."

—Repártase.

"La señora Gregoria Donata Orellano solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Leopoldo Muró y Florencio Moreno remiten nuevos antecedentes relativos á la elección complementaria de la 10.a sección del Departamento de Paysandú."

—A la Comisión General de Poderes.

3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos:

Moción

PLANILLA N.o 5

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Alcaidía—

Un Oficial 1.o, á $ 2.970. . . .	$ 2.970
Aumento	» 378
Dos Alcaides 2.os, á $ 2.340 .	» 4.680
Aumento	» 468

Fundamentos

Los primeros y segundos jefes de Contaduría, Control, Visturía y Resguardo tienen una asignación anual de $ 2.970 los primeros y 2.340 los segundos. Si bien es exacto que las referidas oficinas son de muchísima importancia, no lo es menos la Alcaidía, que por su cometido se pone á la altura de las oficinas de más labor.

La Alcaidía tiene á su cargo 30 depósitos en los cuales se lleva una cuenta corriente á cada vapor que llega á este puerto, como también á cada casa de comercio que despacha en esta Aduana.

En la oficina se lleva la contabilidad á todos los vapores, como igualmente á cada casa que hace operaciones de despacho.

Tiene á su cargo el trámite diario de permisos, como también la autorización de la entrega de mercaderías en los depósitos para despacho.

Tiene á su cargo el Registro General de Transferencias, balances de vapores y buques.

Son muchísimos y de importancia los cometidos de la Alcaidía, los que no se mencionan por ser ya bien conocidos.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Mateo Magariños Veira.

Moción

Suprimir de la Planilla núm. 6 del Ministerio de Hacienda uno de los cargos de Notificador de Contribución y crear uno de Liquidador Adjunto con $ 960 anuales.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Mateo Magariños Veira.

Formulo moción reproduciendo y adhiriéndome á la que presentó en la sesión

de 20 de Agosto de 1909 el señor diputado Fernández Saldaña y relativa al aumento de las dotaciones que la planilla respectiva señala al señor 2.o comandante y 1.er maquinista del transporte "Maldonado" y que deben ser de $ 1.500.00 y $ 1.894.70 respectivamente.

Doy por reproducidos también sus fundamentos.

Formulo moción para que sean modificadas las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, en cuanto establecen el empleo de oficiales supernumerarios destinados á prestar servicios en determinadas unidades del ejército nacional, debiendo ser desempeñados dichos cargos por oficiales de su mismo grado ó empleo en situación de actividad.

Fundamentos

El Código Militar en su artículo 471 establece que la situación de los jefes y oficiales del ejército será la de "actividad, cuartel y reemplazo", según lo exijan naturalmente las necesidades del servicio.

Como se ve, dicho Código no establece esa situación especialísima de "supernumerario" incorporada desde hace pocos años al Presupuesto General de Gastos, contraviniendo la ley y como una derivación viciosa é irregular de las disposiciones legales citadas.

Se hace, pues, necesario corregir esa anormalidad de nuestro presupuesto.

Como se sabe, esta ley especialísima no puede crear empleos ó situaciones determinadas; su cometido es completamente distinto y se limita á fijar las remuneraciones ó dotaciones que los empleos creados por otras leyes deben tener.

En el caso concreto de que me ocupo hay sin duda una extensión irregular de la Ley de Presupuesto que conviene que desaparezca.

Si los oficiales subalternos que el proyecto de presupuesto distingue con el calificativo de "supernumerarios" no son indispensables para el mejor servicio, deben desaparecer de esa planilla—pero si lo son, como yo creo, deben ser considerados en situación de "actividad" y remunerados en consecuencia como lo están éstos, desde que sus servicios y sus responsabilidades son las mismas, dentro de los destinos que cada uno desempeña en las Compañías ó Batallones en que deben actuar; sólo se diferencian en el sueldo y esa diferencia, en realidad, es bien insignificante.

Joaquín C. Sánchez,
Diputado por Colonia.

Moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos

Créase una Agencia de Rentas de 2.a clase en el pueblo de Vergara del Departamento de Treinta y Tres.

La importancia de dicha población, que cuenta alrededor de mil ochocientos habitantes, y la circunstancia de estar ubicada en el límite de dos importantes secciones rurales de aquel Departamento, la 2.a y 3.a, reclaman una mejora urgente y necesaria de la Oficina que proponemos.

La erogación que demandará será muy pequeña: consistirá en la diferencia de sueldos entre el puesto á crearse y el de agente de Correos que existe en la actualidad.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Emilio Avegno, Diputado por Treinta y Tres. — Fermín Hontou, Diputado por Treinta y Tres

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Formulo moción para modificar las siguientes partidas en el Presupuesto General de Gastos remitido por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio 1911-1912.

Relaciones Exteriores

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

Interior

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

PLANILLA NUM. 11

Director de Correos .... $ 4.800
1 Inspector Técnico Ingeniero.. " 3.000

PLANILLA 18 á 35

Aumentar la asignación á todos los Jefes Políticos de Campaña, fijándola en $ 3.600 anuales.

Hacienda

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

PLANILLA NUM. 6

1 Director General de Impuestos Directos .... $ 4.800
1 Subdirector .... " 2.500

PLANILLA NUM. 7

1 Director .... $ 4.800

Campaña:

(Aumento) 1 Fiscal del Abasto de campaña .... $ 1.416

PLANILLA NUM. 8

1 Director .... $ 4.800

PLANILLA NUM 5

1 Director .... $ 4.800
1 Subdirector .... " 3.600

Justicia é Instrucción Pública

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

Industrias

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

Obras Públicas

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

Ministerio de la Guerra

PLANILLA NUM. 1

1 Ministro .... $ 7.200
1 Oficial Mayor .... " 4.500

Planillas 9, 13 á 22; 29 á 35; 42; 43; 46, y 55:

$ 4.050 anuales, y las de los segundos Jefes en 2.400 anuales.

Planillas 10, 23 á 28, 36 á 41 y 44:

Fijar la asignación de los jefes en $ 2.400 anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, no obstante el encarecimiento de la vida, cuyo sostenimiento casi se ha duplicado, encarecimiento tanto mayor en las clases acomodadas de la sociedad, se han mantenido en el presupuesto las asignaciones fijadas á los altos funcionarios públicos, á pesar del consirable aumento en las rentas que ha traído forzosamente aparejado el aumento de los servicios.

Es indudable que se impone una revisión prolija de todo el presupuesto, pero el término angustioso de diez días que se ha acordado para hacer observaciones al mismo, sólo me ha permitido estudiar algunas modificaciones en los sueldos del personal superior, los que á mi juicio deben ser objeto de un aumento, teniendo en cuenta la importancia de sus funciones, sus responsabilidades, y las exigencias y cargas inherentes al puesto que desempeñan, que les impone constantemente erogaciones extraordinarias y no previstas.

Las asignaciones de los Ministros de Estado resultan ridículas por su inferioridad á las que tienen los Ministros Diplomáticos acreditados en el extranjero y á las que tienen los miembros de la Alta Corte. Es por este motivo que inicio mi moción con el aumento de estos sueldos, considerando al mismo tiempo el de los Oficiales Mayores, como acto de equidad y justicia.

La importancia de reparticiones, como la Dirección General de Aduanas, que recauda la mitad de las rentas del Estado, más de 14.000.000.00 de pesos; las Direcciones de Impuestos Directos é Impuestos Internos, que tienen el manejo de valores que representan siete millones de pesos al año; la Dirección General de Correos y Telégrafos, de servicios complejos y permanentes que reclama la atención de su Director, á cada momento, imponiendo una labor constante é inteligente; la Oficina de Crédito Público que opera anualmente por más de siete millones de pesos, dentro de un mecanismo y de una organización laboriosa, que le permite atender con recomendable celo su cometido; la importancia de estas reparticiones, decía, es tan notoria que basta enunciarlas, para reconocerlas, y á pesar de esa notoriedad se persiste en mantener hoy los sueldos que se asignaban cuando el movimiento de ellas se reducía á la mitad ó á menos del que hoy desarrollan.

En la planilla núm. 7 de Hacienda propongo el aumento de un Inspector ó Fiscal de Abasto, puesto éste que ha revistado por extraordinarios hasta el año pasado, que dió extraordinarios resultados, concurriendo al aumento considerable del Impuesto, y de cuya necesidad me he dado cuenta en una reciente gira por Campaña.

Por fin, señor Presidente, considero acto de rigurosa justicia el aumento de los sueldos de los Jefes Políticos de Campaña y el de los Jefes y segundos Jefes de los Regimientos y Planteles en actividad, debido á las exigencias de sus cargos, que les demandan gastos que se ven obligados á atender sacrificando sus recursos particulares, haciendo así precaria la situación de estos funcionarios.

En la oportunidad debida ampliaré sucintamente esta exposición de motivos.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Javier Mendívil, Diputado por Montevideo. — Carlos Burmester, Diputado por Minas.

H. Cámara de Representantes:

Formulamos las siguientes mociones de modificación al Presupuesto General de Gastos:

Primera:

En la planilla número 34, Jefatura Política y de Policía de Rocha, Ministerio del Interior.

A) Elevar á la categoría de comisario y subcomisario urbanos á los rurales que prestan servicio de policía en el pueblo 18 de Julio, declarado tal por ley de Julio de 1909. Esta circunstancia, que es la que ha modificado el servicio establecido en esa localidad, motiva acabadamente este petitorio.

B) Incluir en la sección de policías urbanas un sargento 1.o para el servicio de la comisaría 1.a urbana de la ciudad de Rocha, y en la sección de policías rurales tres sargentos 2os. para la comisaría de Siete Cerros y subcomisarías de Sierra y Chacras respectivamente. La simple enumeración de estas modificaciones pondrá á Vuestra Honorabilidad en el convencimiento de la necesidad imprescindible que hay de aumentar en tal forma el servicio, pues así lo requieren el buen orden y la vigilancia de las localidades para las cuales se piden esos aumentos.

Segunda:

A) Rentar con un sueldo de $ 270 anuales al Agente de Rentas y jefe de Sucursal de Correos en la Villa de Castillos, que desde hace ya muchos años desempeña ambos puestos sin recibir remuneración alguna sino por el primer concepto. Esto es una verdadera anomalía y constituye por sí solo una palmaria injusticia.

B) Crear para el buen servicio de dicha Sucursal un auxiliar con $ 170 anuales, al igual que lo tienen las demás Sucursales de idéntica categoría en el Departamento y en los demás de la República.

Tercera:

Elevar á cuatro los maestros de 2.o grado del personal enseñante del Departamento de Rocha y á igual número de cuatro los de 1.er grado.

Para poder exponer en todo su detalle la justicia que motiva y funda las mociones expresadas, ofrecemos desde ya hacerlo ampliamente ante la respectiva Comisión.

Orosmán de los Santos.—Toribio Vidal Belo.

MOCION

Aumentando á $ 1.200 anuales la asignación del Secretario de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo.

Ramón B. Negro. — Ambrosio Ramasso, representantes por Cerro Largo.

Hago moción para que se aumente en un diez por ciento el sueldo de los maestros y ayudantes de escuela.

No nos parece necesario insistir en la justicia de esta moción porque hay conciencia pública formada sobre lo reducido de las asignaciones acordadas á nuestros maestros que oscilan desde la irrisoria suma de 25 pesos mensuales hasta la de 60 pesos (salvo dos de 3.er grado).

Esos sueldos no están en relación con el trascendental cometido que los maestros desempeñan en la sociedad, ni con el esfuerzo formidable que el Estado les exige para otorgarles el nombramiento.

Las otras funciones públicas son con casi absoluta uniformidad de fácil acceso porque la imprevisión de nuestro estatuto administrativo no ha generalizado la exigencia de los exámenes y concursos á que los maestros se ven invariablemente sometidos. Nadie podrá asombrarse, en consecuencia, de que se acuerden á los maestros ventajas que á otros se niegan, pues el esfuerzo exigido es también diferente.

La época nos parece propicia para iniciar una modesta reparación en beneficio de esa falange abnegada que crea, en las escuelas, el porvenir nacional. Si los poderes públicos, animados de un espíritu de noble liberalismo, miran con simpatía y alientan el mejoramiento de las clases trabajadoras, no pueden, sin desprestigiar su acción, mantener asignaciones mezquinas como las que perciben nuestros maestros.

Jacobo Varela Acevedo, Diputado por Montevideo

MOCION

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos:

1.o Para que se modifique la planilla 5.a del Departamento de Hacienda, elevándose la asignación del Subdirector General, Secretario de Aduanas á la suma de $ 3.800.00 anuales.

Este funcionario tenía en los años 1888-1890 una asignación anual de $ 3.460.00. Hoy tiene solamente la de $ 3.133.00.

La renta aduanera era entonces de 6 á 8 millones anuales; hoy llega hasta 15 millones.

La renta ha duplicado; el sueldo señalado disminuye.

Este funcionario que reemplaza al Director General en los casos de licencia es segundo jefe de la Aduana, interviene en todos los asuntos que en ella tramitan y es jefe inmediato de todas las oficinas de Aduana de la Capital. Algunos de los jefes de esas oficinas tienen $ 2.970 anuales de sueldo, lo que es en sí mismo una asignación reducida, pero que casi iguala á la de su jefe, el subdirector de Aduanas. Solo hay una diferencia de $ 13.58 mensuales.

2.o Para que se eleve á $ 2.970 anuales la asignación fijada al alcaide 1.o en la misma planilla 5.a del Departamento de Hacienda.

Esta modificación no tiene más efecto que equiparar á este funcionario á otro de igual categoría dentro de la misma repartición, como el Contador 1.o, que es jefe de una Oficina de igual importancia, como que son ambas de primera categoría.

3.o Para que se modifique en la misma planilla 5.a del Departamento de Hacienda la asignación del oficial de 2.a clase elevándola á $ 1.080.

Este funcionario gana actualmente $ 486, es decir, menos que algún oficial de 4.a clase en la misma Aduana.

Los de su clase ganan: en Tesorería $ 1.377; en Control $ 1.200; en Contaduría $ 1.080. Las funciones del Oficial 2.o de la Escribanía son tan delicadas como las de cualquiera de esos empleados; y será justo asignarle la retribución menor de las citadas, como se propone, ó sean $ 1.080 anuales, tanto más si se tiene en cuenta las condiciones excepcionales de rectitud, competencia y laboriosidad del empleado que se mejora.

4.o Para que se incluya en la planilla número 1 del Departamento de Instrucción Pública una partida de "Gastos de locomoción del Inspector de Enseñanza Privada $ 420".

Se trata sencillamente de reparar una omisión. Esos gastos son una necesidad imprescindible.

No se puede pedir que el Inspector los haga de su modesta asignación de $ 120 mensuales. La suma fijada es la misma de la de los Inspectores de Montevideo.

Pedro Díaz, Diputado por Montevideo.

H. Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben mocionamos para que sea elevada á la categoría de 2.a clase la Agencia de Papel Sellado y Timbres que funciona en la ciudad del Salto.

Esa Agencia, Honorable Cámara, figura en el Presupuesto General de la Nación con la asignación anual de $ 180 correspondiente á las de tercera clase, pero no es posible mantenerla en esta categoría, dada la importancia que en realidad tiene esa repartición pública.

De los estados mensuales que el encargado de dicha oficina ha venido remitiendo á la Administración de Rentas de aquel Departamento desde Diciembre de 1908 hasta el mes de Junio del año ppdo. resulta haber recaudado la cantidad de $ 11.746.37. En algunos meses ha llegado á vender por valor de más de $ 1.000 y en ninguno ha vendido menos de 900 pesos.

Conservar esa Agencia con el sueldo de $ 180 anuales, sería cometer una injusticia con el empleado que la desempeña escrupulosamente á cambio de una remuneración verdaderamente irrisoria, máxime si se tiene en cuenta que de su exiguo sueldo debe abonar además el alquiler de la casa que ocupa la oficina, todo ello sin perjuicio de prestar una fianza importante para poder desempeñar el cargo.

Por estas razones, sobre las que consideramos un deber insitir, dada la evidente anomalía que existe en que un empleado que gana $ 15 mensuales recaude anualmente para el Estado casi $ 12.000, y aún le pague el alquiler de casa, hacemos moción para que se eleve á la categoría de 2.a clase con la asignación de $ 480 anuales la Agencia de Papel Sellado y Timbres que existe presupuestada para la ciudad del Salto.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Juan Giribaldi Heguy, diputado por Salto. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto.

MOCION

Para que se aumente á "doscientos pesos mensuales" el sueldo del Secretario General de Instrucción Primaria.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Juan Carlos Moratorio, Diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

No creo necesario extenderme en fundamentar esta moción, que encierra, en todo sentido, una verdadera é indiscutible justicia. No se concibe, en efecto, que al correr de dos años, cuando han aumentado considerablemente los servicios escolares en toda la República; cuando han aumentado, en consecuencia, las obligaciones y las responsabilidades del Secretario General, se pretenda que puede exigírsele que á ellos por igual responda con un sueldo sensiblemente rebajado desde el momento de la creación del puesto.

Pero, como ya digo, no voy á extenderme en consideraciones. Llamo, en efecto, la atención de la Honorable Cámara y de su laboriosa Comisión de Presupuesto sobre los fundamentos ya expresados, con motivo de moción análoga en el año anterior, en que me ha acompañado el diputado don Joaquín de Salterain, hoy ausente por enfermedad. Allí están expuestas las razones de justicia que determinan nuestra moción, fundamentos que reproduzco íntegramente, y que, repito, tengo la certidumbre van á ser tenidos en cuenta.

Suplico á la Comisión de Presupuesto retire del archivo de la Honorable Cámara esa moción fundada y la estudie detenidamente para pronunciarse sobre el particular.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Juan Carlos Moratorio.

"Los señores diputados Juan Carlos Moratorio y doctor Joaquín de Salterain presentan la siguiente

MOCION

Para que se aumente á doscientos pesos mensuales el sueldo del Secretario General de Instrucción Pública.

Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.—Joaquín de Salterain, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Cuando en 1877 se dictó la Ley de Educación Común, que estableció la gran reforma escolar en la República, creó aquélla, entre otros puestos especialmente llamados á colaborar en la importante obra, el de Secretario General de Instrucción Pública, rentándolo con la suma de doscientos pesos mensuales. Se dieron cuenta, sin duda, los autores de aquella ley, de que sobre el funcionario llamado á ejercer la Secretaría de la nueva Corporación iban á pesar importantísimas tareas y responsabilidades, como que estaba llamado á coadyuvar en forma eficacísima en una lucha de grandes alientos para vencer el rutinarismo y los prejuicios de la antigua escuela. José Pedro Varela necesitaba á su lado hombres de lucha, en efecto, y no era posible sustraerlos en el medio de preparación reclamada para ella á sus tareas habituales, sin garantirles medios de vida suficientes para consagrarse por entero á la obra de la reforma. Se explicaba así que la ley misma de Educación Común, á pesar de su carácter especialísimo, dejara establecidos los sueldos de los principales funcionarios de las nuevas autoridades. La obra se realizó tras larga y triunfal lucha, gracias al concurso de todos; los principios de la nueva escuela se impusieron, y el país disfruta hoy en materia de enseñanza primaria, de adelantos que lo colocan á la vanguardia de los demás de Sud América. Pero no por haber triunfado la reforma, no por haber cesado la lucha tenaz de los primeros años, ha dejado de tener importancia trascendental la tarea de los hombres que desempeñan cargos en la Administración Escolar. Lejos de ello, las tareas han aumentado, las obligaciones y las responsabilidades se han hecho mayores, porque no sólo consagran sus actividades á la conservación de lo creado por Varela, sino que tienen la obligación ineludible de contemplar los adelantos que con arreglo al crecimiento y al desarrollo del país han debido implantar en la materia escolar, como en todos los órdenes de la Administración Pública. Mayores cargas, mayores responsabilidades, reclamarían quizás mayores retribuciones. Pero ya que no es posible llegar á la exacta remuneración de los servidores de la Nación, porque hay que someterse fatalmente á los recursos de que se dispone, y porque deben preverse siempre gastos sujetos á eventuales necesidades públicas, hay que evitar en lo posible caer en el lado opuesto, es decir, en el sistema de las rebajas inconsultas, que dan por fuerza un resultado negativo en cuanto al sacrificio que al empleado se exige. En este caso se ha caído con respecto al Secretario de Instrucción Pública, que, teniendo por la ley especial de Educación Común señalado un sueldo de "doscientos pesos" mensuales, ha visto mermada esa asignación, á punto de percibir hoy, á pesar de los aumentos que han señalado en los últimos tiempos, la desaparición del 10 y el 5 o|o, sólo ciento sesenta pesos, todavía sujeto á ciertos descuentos que lo cercenan hasta unos ciento cincuenta. Para justificar la moción de aumento que someto á la consideración de la Honorable Cámara, paréceme que no se requieren grandes argumentos: realizada la reforma escolar, ha habido, como ya señalé antes, necesidad de aumentar los medios de enseñanza, crear muchísimas escuelas más, tanto en la Capital como en la campaña de la República, de acuerdo con las imperiosas necesidades de la población, y en consecuencia, el mecanismo escolar ha debido complicarse en forma que las oficinas por medio de las cuales se desenvuelve han adquirido gran importancia y han tomado un vuelo importantísimo para poder llenar sus servicios en forma adecuada y rápida. ¿Es posible, teniendo esto en cuenta, que un puesto como el de Secretario General, que es el que resume la mayor cantidad de responsabilidades y la mayor cantidad de trabajo, se remunere 34 años más tarde con un sueldo menor que el que la ley creyó deber asignarle en los albores de la reforma? A juicio del diputado que firma, la Honorable Cámara haría acto de justicia reponiendo para el empleado á que se refiere su moción, por los ligeros fundamentos expuestos, el sueldo de 200 pesos mensuales que le asignó la ley de Educación Común.

Juan Carlos Moratorio,
Joaquín de Salterain."

Moción

Para que en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1911-12 se modifique la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, Dirección General de Aduanas, en el rubro Receptorías, de la manera siguiente:

Elevar á 1.a categoría la Receptoría de la Colonia.

Crear los puestos de un Vista y un Oficial de 1.a clase para la misma Receptoría.

Dos oficiales de 2.a clase para el Carmelo.

Id id id id id id Conchillas.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Federico Paullier.

Moción

Secretario, puesto que funciona actualmente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1909. Sueldo propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, $ 1.800.00.

Auxiliar de Secretaría, puesto que funciona actualmente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre de 1909. Sueldo propuesto por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, $ 600.00.

Dos peones, puestos que funcionan actualmente por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Marzo de 1911, c|u. $ 336.00, $ 672.00.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Juan J. Amézaga.

Moción

Los representantes por el Departamento de Florida que suscriben solicitan de la Honorable Cámara se sirva tomar en cuenta las mociones modificadas del Presupuesto General de Gastos que presentaron en fecha 1.o de Septiembre de 1909 cuyo texto se encuentra en las páginas 85 y 86 del tomo 201 del "Diario de Sesiones".

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Leandro Barboza, diputado por Florida.—Juan Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida. —Santos Ibasuriaga, diputado por Florida.

Moción

Para que en la planilla número 13 del Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se aumente á cinco el número de médicos escolares.

José E. Rodó.

Moción

Para que en la planilla número... del Poder Judicial se aumenten los sueldos de los Jueces de Instrucción y del Correccional de $ 4.300 á $ 4.500.

Ricardo García Fuentes,
Diputado por San José.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Continúa).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirá nen dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Secretaría General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública, para la provisión de los siguientes útiles escolares: 300 hojas papel cuadriculado, 100 frascos tinta para sellos, 2000 tinterillos de porcelana, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 manos papel de corte, 100 manos papel de embalaje, 100 cajas sólidos geométricos, 100 tinteros de maestro, 100 campanillas, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 600 sillas, 100 tableros contadores, 200 relojes.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, así como las muestras de los artículos licitados, en el Depósito General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que la licitación se efectuará cualquiera que sea el número de proponentes que asistan.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 49-v.jl.15.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario. 47-v.jl.27.

Capitanía General de Puertos

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quienes corresponda ó interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera: por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblícua y el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre ésta y la extremidad del murallón.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre sí la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieren en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 46-v.jl.20.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 94a, y doña CLEMENTINA PASTORI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña ROSA MARIA MAGDALENA COLISTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 35a, y doña ASUNCION CORDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle San Carlos núm. 46, y doña DOSOLINA JOSEFA CARRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Capurro (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGNAMENTA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 245 (4.a sección), y doña ALBINA BAY, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay núm. 19 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.16.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venuncia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Actuario. 48-v.ag.6.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.* 2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jl.11.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.* 36-v.jl.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre,* Presidente.—*Juan Gil Huape,* Secretario.

2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247.

Llámase por segunda vez á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247, situado el primero en la Dársena II y el segundo en el Muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 14 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Julio de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

31-v.jl.14.

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 5 *de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *14 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2256-v.jl.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 10 de Julio entrante.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*El Secretario General.* 1-v.jl.9.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de *Agosto del corriente año.*

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Clarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2292-v.jul.15.

ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2251-v.jl.8.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pastillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

11-v.jl.21.

ACTA N.o 823

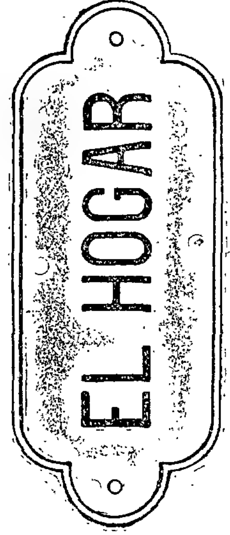
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pastillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

9-v.jl.21.

ACTA N.o 827



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 837



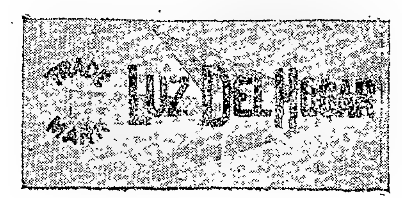
Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2311-v.jl.8.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2296-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2294-v.jl.15.

ACTA N.o 812

Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2273-v.jl.11.

ACTA N.o 828

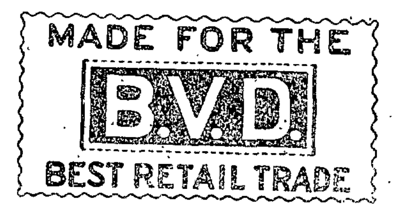


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829

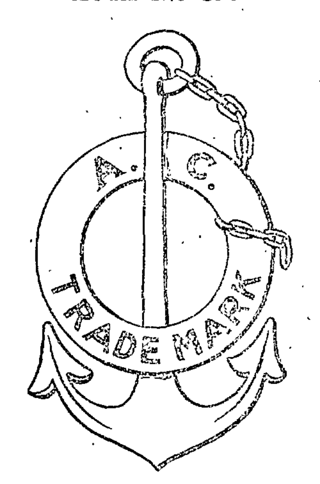


Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo *Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company"*, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813



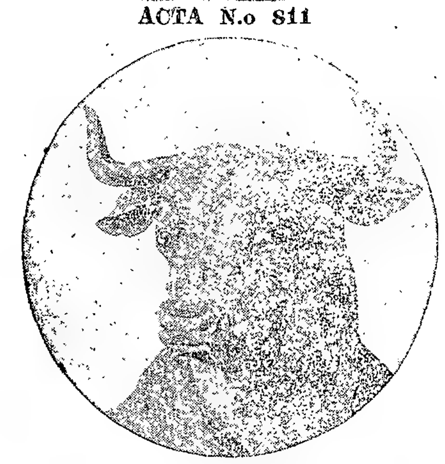
OCEANIC

Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811

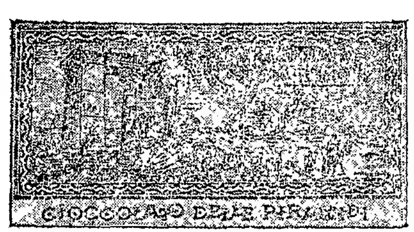


Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838

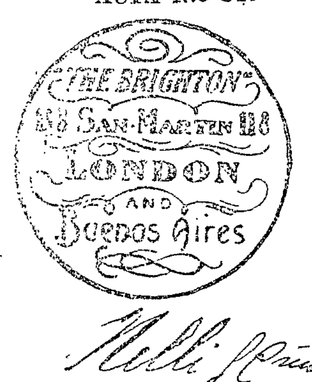


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2312-v.jl.18.

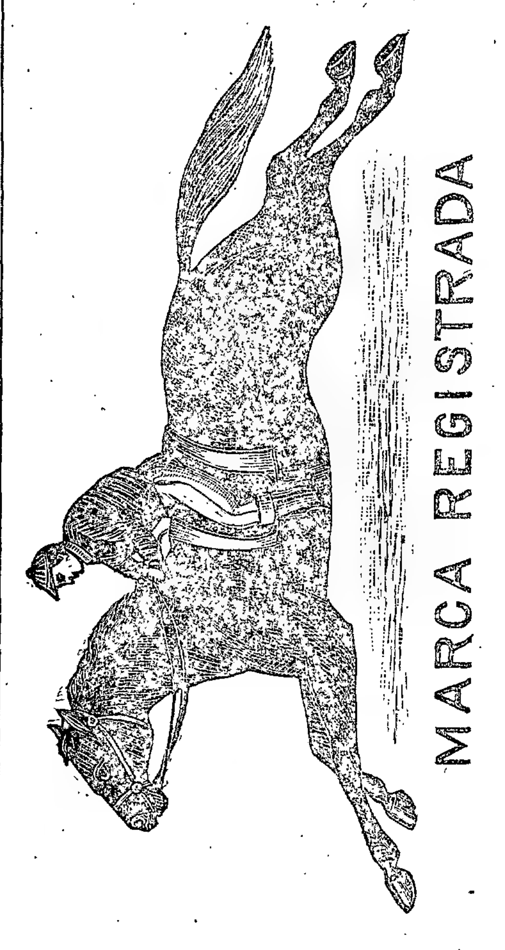
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2313-v.jl.18.

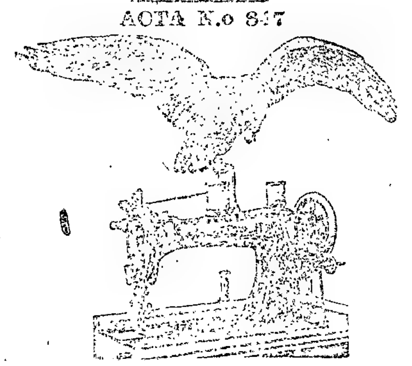
ACTA N.o 83?

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 847

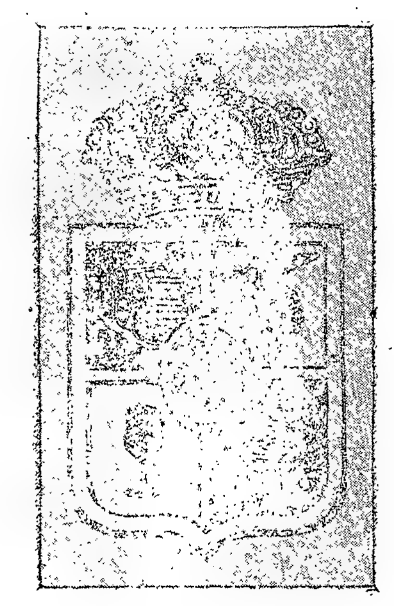


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nähmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamotte, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

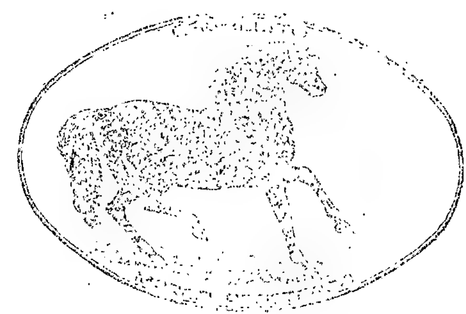
ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbusa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. d'. Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 810



Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los formularios, libros y libretas que no han tenido el número de licitantes que determinan las disposiciones en vigencia, en el primer llamado á propuestas.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3.30 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*La Secretaría.* 28-v.jl.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría.* 2228-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correajes con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2308-v.jl.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza sobre canalizaciones eléctricas

Se advierte á los señores constructores, empresarios, etc., que practiquen remociones del pavimento ó subsuelo de las calzadas ó veredas, que se hará cumplir estrictamente la ordenanza relativa á canalizaciones eléctricas, aplicándose á los infractores las penas que establece la misma.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Dirección*.
41-v.jl.12.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 31 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Direccion.* 20-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 17 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Julio 4 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 42-v.jl.17.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURROCA QUARTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 21, y doña YOLANDA FERRI QUARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D. PODESTÁ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia 59, y doña LEA CONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE M. CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cindadela núm. 120, y doña MANUELA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONOSO CRUZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALAN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.13.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 50, y doña LUISA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2502-v.jl.8.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VALDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 182a, y doña FRANCISCA LUISA BEIROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel dei Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cuareim núm. 216, y doña JUANA ALTUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Cadena (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA FELLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2519-v.jl.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oriñas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña ANTONINA LABIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puert ade esta Oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 37c, y doña TILA MALDONADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedad número 37c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FIGUEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña JUANA M. ESTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE CARENZI GALLESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 717 y doña MARIA PETRONA GINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMÉNDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2513-v.jul.8.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 235, y doña MARIA LUISA LESCARBOURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 200, y doña CONSUELO REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 86b, y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SCORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONAITI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jul.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 de lmes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, omiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.13.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORRICO, de 32 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio ...*, Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 52, y doña MATILDE CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jul.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña MARGARITA CARMEN SECONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. ITURRALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Miguelete, y doña FRANCISCA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA ELIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POMIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Manga, y doña ROSA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CREMONESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ANGELA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del *año 1911, á las 3 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio* don ANTONIO REYNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARTINA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2506-v.jl.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.13.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nubel, núm. 108, y doña ESPERANZA LORACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA CAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuaró núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil.
2516-v.jl.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del *año 1911, á las 3 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAL MONTE CASONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de *profesión empleado*, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección, y doña EMA AMANDA MARIA FERRARI, de 23 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 55c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MATEO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 199c, y doña BLANCA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio núm. 4, y doña CAROLINA PARÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carmen s.n, y doña HERMINIA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURÚ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVADOR GOYETCHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a Sección de Canelones), y doña GILDA ELENA MORANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Lecocq s|n, y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PLCÜN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2529-v.jl.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR RIMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Rial, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2518-v.jul.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUTTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña DOLORES ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficail del Estado Civil.
2533-v.jl.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.13.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado *de lo Civil é Intestados de tercer turno,* doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren *interesados en ella por cualquier concepto, para que* dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central d.l Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez,* Actuario.
22-v.ag.8.

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negr . La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá; al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres,* Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot,* Actuario.
2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste.* Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe,* Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva,* que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz: y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez *proveyente* en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste *tiene alteradas las facultades mentales,* y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado *Código. Por ello: y atento además* á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese:—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán,* Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó per apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don *Martín* Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán,* Escribano.
1975-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Foné (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos ed sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Oondom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Laurciro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera.—Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Brunchi.* 26-v.jl.28.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s/n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casaletto.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl.25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte

días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.* —*Antonio García.*—*José Alonso.*—*Miguel Henríquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.*—*Antonio Alé.*—*Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.*—*Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.*—*Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de *café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos* y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 27...	Villasboàs	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural num. 2...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio........................	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31...	Batoví...............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911.
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré..............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí...............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén................................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén................................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas................................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra................................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona............................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

32-pte.625.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.*—*Erasmo Furest.*

2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.*—*F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana.

2299-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiol el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.*—*Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissolí, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritur autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.*—*José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sitá en Bella Vista (5.a Sección del Departamento); haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.*

2275-v.jl.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Decampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quien le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para series satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caideyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Alcano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Destro María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfin

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel C.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
[illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Dolfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
E. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leoncio Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo
Ros y González

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Jas. Olivera.

29-pte.1016.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*

2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo; habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.*

2259-v.jl.14.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.*

2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.*

2244-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberria el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.*

2239-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.*

2245-v.jl.13.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.*

2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.*

2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.*

2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Rosa B. de Garibotti.*

2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.*

2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.*

2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala.—Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*

2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.*

2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.*

2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.*

2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.— *Juan Francisco Zaballa y Cía.*

2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.*

2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*

2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponda en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.— Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.*

2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*

2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo

la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupi-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 dias contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.*
2215-v.jl.14.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.